BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII **17 de diciembre de 2019** **Número 244**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón. 33275

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (042019 puestos base Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos). 33283

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (022019 puestos base Asistentes Sociales). 33286

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Electricista en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 33289

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. 33292

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 33294

csv: BOA20191217

Depósito legal: Z-1.401-1983

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso específico para la provisión de los puestos de Administrador de la Facultad de Derecho, Administrador de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, Jefe de Sección de Gestión Administrativa de la Investigación y Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Universidad. 33296

AYUNTAMIENTO DE MUEL
ACUERDO de 5 de noviembre de 2019, de la Junta de Gobierno, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Muel. 33307

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2019 del Consejo Económico y Social de Aragón. 33308

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia, por la que se adjudica una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón. 33309

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2019 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales. 33310

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1635/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Martín, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. 33311

ORDEN PRI/1636/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca La Jacetania, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. 33319

ORDEN PRI/1637/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca La Ribagorza, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres 33327

ORDEN PRI/1638/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Los Monegros, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres. 33335

ORDEN PRI/1639/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Maestrazgo, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres 33343

ORDEN PRI/1640/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para la asistencia técnica de proyectos europeos de interés para las entidades locales aragonesas durante el año 2019. 33351

ORDEN PRI/1641/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, para la financiación del XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 “Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible”. 33360

csv: BOA20191217

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria y Pyme, por la que se publicitan los nuevos modelos de impresos que se utilizarán en la Comunidad Autónoma de Aragón en las tramitaciones de las instalaciones frigoríficas, como consecuencia de la publicación del Real Decreto 552/2019, 27 de septiembre que aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. 33368

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/1642/2019, de 13 de noviembre, por la que se convoca el XII Campeonato Universitario de Aragón para el curso 2019-2020. 33371

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 604, parcela 50, en término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Explotaciones Agrícolas El Olivar S.C. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2019/04289). 33384

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para la instalación de fabricación y pintado de asientos para automóviles, ubicada en el término municipal de Alagón (Zaragoza), titularidad actual de Adient Automotive S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02.2018/8751)..... 33386

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LLEIDA
EDICTO del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida, relativo a procedimiento ordinario 608/2019..... 33395

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 33396

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
NOTIFICACIÓN del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo al emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario número 659/2019 seguido ante la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 33397

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Santiago Javier Bernal Ruiz, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33398

csv: BOA20191217

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33401

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33403

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33406

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Sanidad por el que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica. 33409

csv: BOA20191217

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón.

El ya derogado Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado por Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 25 de mayo de 1995) creó en su epígrafe 4.9 la Red de Voluntarios de Emergencias de Aragón, integrada por todas las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil que actúen en la Comunidad Autónoma, con arreglo a los criterios que el propio Plan Territorial señalaba.

En desarrollo del citado Decreto 109/1995, de 16 de mayo, se dictó la Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el Reglamento de las Agrupaciones de Voluntarios de Emergencias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 31 de julio de 2000), señalándose en su artículo 7.3 que la Administración de la Comunidad Autónoma apoyará económicamente la realización de programas y actividades de las Agrupaciones de Voluntarios de Emergencias, de acuerdo a los créditos consignados en los Presupuestos.

En el artículo 54 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 30 de diciembre de 2002), se señala, entre otras cosas, el fomento por parte de la Comunidad Autónoma de las Agrupaciones de Voluntarios de Emergencias.

En este mismo sentido, el nuevo Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado mediante Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), regula en su apartado 8.11 a los Voluntarios de Protección Civil, definiendo en un primer lugar el concepto de voluntario y confiriendo a continuación a los miembros de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, la facultad de intervenir en la emergencia previa solicitud desde la estructura operativa del PLATEAR y bajo la dirección del responsable de la intervención.

El Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón, en su artículo 4, punto 3, establece que las agrupaciones pertenecientes a la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón, podrán ser beneficiarias de las subvenciones y demás apoyos específicos del Gobierno de Aragón.

Igualmente, la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, establece en su Título V, artículo 42, punto 3, que las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón inscritas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil podrán ser beneficiarias de las actuaciones de fomento y formación que realice el Gobierno de Aragón.

Dicha Red de agrupaciones, es una realidad en Aragón como un elemento más de los que conforman el conjunto de la Protección Civil, que ha demostrado sobradamente su eficacia basada fundamentalmente en la solidaridad, siendo por ello imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados.

La competencia en materia de protección civil le corresponde al Departamento de Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Esta competencia se ejerce a través de la Dirección General de Justicia e Interior, en aplicación del artículo 2, apartado 1, del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la nueva denominación de la estructura orgánica, pasando a denominarse Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Dirección General de Interior y Protección Civil.

csv: BOA20191217001

El marco jurídico regulador de la materia está conformado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, el artículo 11 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, establece que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y por el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia compartida en materia de protección civil según lo dispuesto en el artículo 71.57 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en virtud de la potestad de fomento que ostenta la Administración autonómica según el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, pertenecientes a la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón, cuyas actividades son efectuadas sin ánimo de lucro, todas ellas creadas al amparo de la normativa citada en la parte expositiva.

2. Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Gastos de formación de los voluntarios.
b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
d) Gastos de material necesarios para la agrupación.
e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

2. El plan de racionalización de gastos corriente aprobado por el Gobierno de Aragón deberá servir como marco de referencia para la subvención de este tipo de gastos.

3. Para cada uno de los apartados recogidos en el apartado 1, la propia convocatoria establecerá, mediante los correspondientes anexos, y de manera pormenorizada, los gastos subvencionables, así como los excluidos.

4. Así mismo, el importe de la ayuda concedida a cada agrupación de voluntarios no podrá exceder en ningún caso del 5 % del total previsto para cada una de las aplicaciones presupuestarias a las que se refiera la Orden de convocatoria.

5. Los gastos subvencionables deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón. En cualquier caso y concretamente respecto a los gastos indirectos, deberá tenerse en cuenta las reglas de imputación recogidas en el apartado 9 de dicho artículo, así como en el artículo 32.9 del mismo texto normativo.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden es aplicable a las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyos beneficiarios sean las agrupaciones de voluntarios de protección civil pertenecientes a la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Artículo 4. *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios las agrupaciones de voluntarios que pertenezcan a la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón, al amparo de lo establecido en el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la orga-

csv: BOA20191217001

nización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. La condición de pertenencia a la Red deberá mantenerse aun después de concedida la subvención, produciéndose en caso contrario el reintegro de la misma.

Se diferenciarán dos tipos de agrupaciones:

Agrupaciones de nueva creación: aquellas que se hayan constituido en fecha anterior a la convocatoria y no hayan sido beneficiarias en la convocatoria del año anterior.

Agrupaciones consolidadas: el resto de agrupaciones no incluidas en el apartado anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no cumplan con los requisitos recogidos en la normativa reguladora de las subvenciones, artículo 13 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Cuantía de las subvenciones.*

1. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente Orden quedará subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. *Criterios de Concesión y Procedimiento.*

1. Dadas las condiciones singulares de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, siendo de aplicación el procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3. apartado b), de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las agrupaciones de voluntarios de protección civil pertenecientes a la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón son de ámbito comarcal, según lo establecido en el punto 2 del artículo 4, del Decreto 204/2017, de 19 de diciembre del Gobierno de Aragón. En el caso de la Comarca Central de Zaragoza, se encuentran inscritas en la Red, las agrupaciones creadas en cada uno de los ejes establecidos en el Capítulo III, artículo 10. Organización comarcal. Órganos, de la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central.

Teniendo en cuenta esta consideración, se establecen los siguientes criterios de concesión para cada una de las agrupaciones de voluntarios de protección civil consolidadas según la comarca/eje en la que desarrollen sus actuaciones:

- El número total de voluntarios de la agrupación en activo y asegurados, debiendo cumplir de manera ineludible ambos requisitos a la vez y con un límite máximo de 90 voluntarios por agrupación.
- La población de la comarca/eje expresada en número de habitantes.
- La superficie de la comarca/eje expresada en km².
- El número de horas de servicios registrados en cada comarca/eje en el año anterior a la convocatoria.

Los datos a utilizar para cada uno de los criterios de concesión serán los siguientes:

- Número total de voluntarios de la agrupación: serán los relacionados en la aplicación informática de gestión del Gobierno de Aragón (www.avpc.aragon.es) en el momento de finalización del plazo de solicitud de la subvención.
- Población y superficie de la comarca/eje: serán los publicados anualmente por el Instituto Aragonés de Estadística (www.aragon.es/iaest).
- Número de horas de servicios en cada comarca/eje: serán los registrados en la aplicación informática de gestión del Gobierno de Aragón (www.avpc.aragon.es) en el año anterior a la convocatoria.

La Orden de convocatoria definirá la fecha de publicación que se ha considerado para cada uno de los criterios de concesión.

Artículo 7. *Cálculo de la subvención.*

1. El proceso de cálculo para cada una de las agrupaciones que tengan la condición de beneficiario consistirá en la suma de la cuantía procedente de dos partes. La primera parte hará referencia a la posibilidad de establecer una cantidad mínima por agrupación y la segunda parte, por la aplicación de los criterios de concesión descritos en el artículo 6 de la presente Orden.

Por tanto, el proceso de cálculo queda como sigue:

a) A cada uno de los criterios de concesión se les adjudica un porcentaje de reparto, que vendrá definido en la Orden de convocatoria, sobre la dotación presupuestaria estable-

csv: BOA20191217001

cida en la misma, obteniendo así la cuantía total inicial a repartir por cada uno de los criterios de concesión.

b) Para cada uno de los criterios de concesión, se calcula el porcentaje que representa el criterio en la Comarca/Eje sobre el total de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) El porcentaje resultante en el punto anterior se multiplica por la cuantía total inicial de cada criterio de concesión, obteniendo el importe de ayuda para cada uno de los criterios de concesión en cada Comarca/Eje.

d) La cuantía total de la ayuda en cada Comarca/Eje será la suma del posible importe mínimo establecido más el importe de ayuda resultante en cada criterio de concesión, y deberá ser igual o inferior a lo solicitado.

e) El sobrante de dinero que se produce por aquéllas agrupaciones que alcanzan el máximo solicitado o porque alcanzan el porcentaje máximo establecido en el punto 4 del artículo 2 de la presente Orden, se reparte entre el resto de agrupaciones que no hayan alcanzado estos límites tantas veces como sea necesario hasta que se reparta el importe total disponible en la convocatoria.

2. Las agrupaciones de nueva creación recibirán una cantidad fija que será establecida en la convocatoria, no siendo de aplicación ni el importe mínimo establecido, ni los importes resultantes de aplicar los criterios de concesión establecidos en la convocatoria.

3. La subvención concedida se entiende como cantidad cierta sin referencia a un porcentaje o fracción.

4. La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

Artículo 8. *Presentación de Solicitudes.*

1. Las solicitudes se efectuarán según el modelo normalizado que se publique como anexo a la Orden por la que se rija cada convocatoria, y estarán a disposición de los interesados en el "Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica http://www.aragon.es. Las solicitudes se dirigirán al titular del Departamento competente en materia de Emergencias y Protección Civil y deberán ir firmadas por el Presidente de la Agrupación y por la Autoridad Comarcal/Eje con la que se hallen vinculadas las agrupaciones mediante su convenio específico. La documentación que se presente deberá ser original o fotocopia compulsada, conforme a lo estipulado en el artículo 19.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La convocatoria deberá ser publicada en la web del Departamento competente y en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la correspondiente convocatoria.

3. Junto con la solicitud, el interesado deberá acompañar los documentos e informaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria, así como en el soporte que se especifique en la misma.

4. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la agrupación interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 9. *Instrucción y Valoración de Solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponde al Servicio o Unidad administrativa que tenga atribuida las competencias en materia de Emergencias y Protección Civil.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

csv: BOA20191217001

3. La valoración de las solicitudes, en virtud de los criterios previamente fijados en esta Orden y ponderados en la convocatoria, se realizará por una comisión de valoración cuya composición se determinará por el Director General competente por razón de la materia, y constará de al menos tres miembros, debiendo ser los tres miembros funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de Protección Civil, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma.

4. Tras la pertinente valoración de las solicitudes, dicha comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de las valoraciones efectuadas en función de los requisitos y condiciones establecidas, todo ello dentro de los límites presupuestarios.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, la propuesta de Resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

6. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, teniendo en este caso la propuesta de Resolución el carácter de definitiva.

Artículo 10. *Resolución*.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Titular del Departamento competente por razón de la materia, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 34.3 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Transcurrido este plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Resolución se publicará en la página web del Departamento.

4. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la Resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

5. Contra la Resolución que se adopte que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 11. *Aceptación de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en los términos previstos tanto en la Orden de convocatoria como en la Resolución de concesión, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención. La aceptación se producirá con posterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 12. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán obligaciones generales de las agrupaciones de voluntarios beneficiarias:

a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de concesión, así como la realización de la actuación.

csv: BOA20191217001

c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago.
h) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o Resolución de concesión.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Así mismo, los beneficiarios tendrán la obligación particular de mantener activo y en pleno uso el correo corporativo proporcionado por el Gobierno de Aragón al darse de alta en el Registro Autonómico.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Igualmente, de acuerdo al artículo 41.5 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo, además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de esta Ley, el incumplimiento por parte de los sujetos comprendidos en los artículos 7 y 8 de las obligaciones de publicidad activa que les exige el capítulo II de este título dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo que disponga la normativa reguladora.

Artículo 13. *Justificación*.

1. La justificación de la subvención se efectuará obligatoriamente ante el órgano concedente en los plazos y forma establecidos en la convocatoria, quien comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su otorgamiento.

Las agrupaciones de voluntarios vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación:

a) Declaración jurada firmada por el Presidente de la agrupación de que los justificantes de gasto cumplen con la finalidad de la subvención concedida y si han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública.
b) Memoria de las actividades realizadas acorde a la finalidad de la subvención concedida.

csv: BOA20191217001

c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. La forma de acreditación del pago vendrá determinada en la propia convocatoria.

2. Conforme a lo contemplado en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la actividad subvencionable será el 100%.

3. Con relación al establecimiento de la cuantía máxima para aceptar pago en efectivo, a la hora de presentar la justificación, se establece como límite la cantidad de 4.000 euros por expediente. Según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, los pagos en efectivo se limitan a un importe inferior a 2.500 euros.

La finalidad de la limitación de pagos en efectivo es la prevención del fraude fiscal y su incumplimiento constituye infracción administrativa grave tanto para el adquiriente que paga como para el vendedor que cobra, sancionable con multa pecunaria proporcional del 25% de la cuantía pagada en efectivo.

Artículo 14. *Pago*.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Podrán realizarse abonos a cuenta cuando las circunstancias especiales así lo aconsejen. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

4. Así mismo, también podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, con un tope del 50% del importe de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención. En cualquier caso, en cuanto a pagos anticipados, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda, siendo necesario aval en el caso de anticipos de más de 60.000,00€, conforme a la recogido en la normativa citada.

Artículo 15. *Compatibilidad de la subvención.*

1. Siendo los beneficiarios de estas subvenciones organizaciones constituidas sin ánimo de lucro y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de entidades, dada su cooperación con las administraciones públicas, basada además en los principios del sistema integrado de protección civil recogidos en el artículo 5 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas.

2. No obstante, en cualquier caso, el beneficiario deberá tener especial cautela con el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 12.1.d) de esta Orden. El propio órgano gestor podrá realizar los controles y cruces de datos oportunos con las administraciones concedentes al objeto de evitar y en su caso sancionar, el posible uso de facturas para justificar una misma actuación.

Artículo 16. *Incumplimientos*.

1. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias u obligaciones reflejadas en estas Bases Reguladoras, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones. Si el pago se hubiera realizado, procederá la iniciación de un expediente de reintegro sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran llegar a imponerse.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20191217001

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 de la presente Orden, así como en la convocatoria y Resolución de concesión.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.
e) Cambio de destino objeto de la subvención o ayuda sin el consentimiento expreso del órgano concedente.
f) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.

Artículo 17. *Modificación de las acciones.*

1. Los beneficiarios, y en cualquier caso antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán solicitar al órgano concedente una modificación de destino de la subvención concedida, cuando la relación valorada de inversiones, recogida en el artículo 7 d) de la presente Orden, se haya visto modificada, debiendo motivarse la misma en la propia solicitud. Las nuevas inversiones propuestas deberán estar comprendidas de nuevo, dentro de los gastos subvencionables recogidos tanto en estas bases como en la convocatoria. En cualquier caso, el importe de la subvención que se hubiera concedido no sufrirá variación alguna.

Disposición final primera. *Efectos en el ordenamiento jurídico.*

Como consecuencia de la entrada en vigor de esta Orden, queda derogada la Orden PRE/433/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios en el ámbito de la protección civil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20191217001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (042019 puestos base Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos).

Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2019, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (042019 puestos base Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos).

Las Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Acordar la inadmisión de las solicitudes de participación de aquellos candidatos que no cumplen los requisitos generales de participación establecidos por la normativa vigente.

Segundo.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución.

Tercero.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

Cuarto.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado

csv: BOA20191217002

por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2019.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20191217002

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 42019

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PUESTO	**DENOMINACIÓN PUESTO**	**CENTRO DESTINO**	**DEPARTAMENTO**	**LOCALIDAD**	**N CE**	**APELLIDOS, NOMBRE**	**PUNTUACION TOTAL**
47	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	INSTITUTO ARAGONES MUJER	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	22B	NAVARRO MARTINEZ, ANA ISABEL	27,83602
7159	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	RUBIO NAVARRO, TERESA	18,63711
7305	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	GARCIA NAVARRO, ISABEL	16,8581
7315	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	22A	- Puesto desierto -	
7316	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	22A	- Puesto desierto -	
7471	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	ABAD PADILLA, NOEMI	16,41229
7480	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	BENDICHO HERNANDEZ, Mª ENCARNACION	22,97861
7484	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
7589	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
7614	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	CENTRO ASISTENCIAL PINAR (TERUEL)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	22A	- Puesto desierto -	
10431	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	22A	- Puesto desierto -	
11830	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	22A	GARCES NAVARRO, MARIA	11,28735
11917	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD II ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
12036	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD I ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
18062	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	CAMP ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
19133	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
19479	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	OFICINA EMPLEO ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
19947	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	UNIDAD ADVA.JUZG.Y TRIBUNALES DE TERUEL	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Teruel	22A	- Puesto desierto -	
19949	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	INST.MEDICINA LEGAL ARAGON.DIRECC.ZA	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
19950	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	UNIDAD ADVA.JUZGADOS UNIPERSONALES ZGZ	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
20026	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	INST.MEDICINA LEGAL ARAGON.SUBDIREC.TE	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Teruel	22A	- Puesto desierto -	
20077	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	OFICINA EMPLEO ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
43066	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	UNIDAD ADVA.JUZGADOS UNIPERSONALES ZGZ	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
48846	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	INST.MEDICINA LEGAL ARAGON.SUBDIREC..HU	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Huesca	22A	- Puesto desierto -	
48847	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	UNIDAD ADVA.JUZGADOS UNIPERSONALES ZGZ	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
48889	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	OFICINA EMPLEO ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22B	PEREZ CATIVIELA, ANA BELEN	23,1826
65045	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	INST.ARAGONES ADMINISTRACION PUBLICA	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	22B	JIMENO ARANDA, ALICIA	23,59496
69461	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	INST.MEDICINA LEGAL ARAGON.SUBDIREC..HU	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Huesca	22A	- Puesto desierto -	
69512	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	INST.MEDICINA LEGAL ARAGON.SUBDIREC.TE	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Teruel	22A	- Puesto desierto -	
76400	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	CEPERO TABERNERO, M CARMEN	24,39505
76401	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	MANZANARES GONZALEZ, ANGELICA ALEJAN	21,87861

csv: BOA20191217002

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (022019 puestos base Asistentes Sociales).

Por Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 27 de mayo de 2019, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (022019 puestos base Asistentes Sociales).

Las Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Acordar la inadmisión de las solicitudes de participación de aquellos candidatos que no cumplen los requisitos generales de participación establecidos por la normativa vigente.

Segundo.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución.

Tercero.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

Cuarto.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20191217003

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 22019

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
5545	TRABAJADOR/A SOCIAL	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	18B	ARANDA EZQUERRA, PILAR	25,83516
7162	TRABAJADOR/A SOCIAL	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	PEREZ GRACIA, BEATRIZ	26,01446
7323	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18B	ARELLANO BAIGORRI, Mª ANGELES	21,84906
7324	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
7325	TRABAJADOR/A SOCIAL	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
7326	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
7370	TRABAJADOR/A SOCIAL	RESID.PERS.MAY."SAGRADA FAMILIA" (HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
7417	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	18B	- Puesto desierto -	
7419	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	18B	- Puesto desierto -	
7420	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	18B	- Puesto desierto -	
7424	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	18B	- Puesto desierto -	
7502	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
7504	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
7511	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	MONTERDE LAZARO, RAQUEL	21,58222
7513	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
11803	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
11843	TRABAJADOR/A SOCIAL	HOGAR PERSONAS MAYORES "BARBASTRO"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Barbastro	18A	- Puesto desierto -	
11850	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
11872	TRABAJADOR/A SOCIAL	HOG.Y CEN.DIA PERS.MAY."FRAGA"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Fraga	18A	- Puesto desierto -	
11886	TRABAJADOR/A SOCIAL	HOGAR PERSONAS MAYORES "HUESCA"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
11918	TRABAJADOR/A SOCIAL	CENTRO ATENC.PERSONAS CON DISCAPAC.INTEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
12047	TRABAJADOR/A SOCIAL	CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
12050	TRABAJADOR/A SOCIAL	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
12052	TRABAJADOR/A SOCIAL	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
12089	TRABAJADOR/A SOCIAL	HOG.Y CEN.DIA PERS.MAY."CALATAYUD"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Calatayud	18A	- Puesto desierto -	
12097	TRABAJADOR/A SOCIAL	HOGAR PERSONAS MAYORES "CALAMOCHA"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Calamocha	18B	- Puesto desierto -	
12102	TRABAJADOR/A SOCIAL	HOGAR PERSONAS MAYORES "EJEA CABALLEROS"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Ejea de los Cab	18A	- Puesto desierto -	
12127	TRABAJADOR/A SOCIAL	RESID.PERS.MAY."JAVALAMBRE" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	18A	- Puesto desierto -	
12128	TRABAJADOR/A SOCIAL	RESID.PERS.MAY."JAVALAMBRE" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	18A	- Puesto desierto -	
12257	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
12298	TRABAJADOR/A SOCIAL	HOG.Y CEN.DIA PERS.MAY."DELICIAS" (ZGZ)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
12301	TRABAJADOR/A SOCIAL	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES "UTRILLAS"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Utrillas	18A	- Puesto desierto -	
12310	TRABAJADOR/A SOCIAL	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES "BORJA"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Borja	18A	- Puesto desierto -	
13458	TRABAJADOR/A SOCIAL	RESIDENCIA P. MAYORES"ROMAREDA" (ZGZ)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
18772	TRABAJADOR/A SOCIAL	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES "ALBARRACIN"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Albarracin	18A	- Puesto desierto -	
18849	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	18B	- Puesto desierto -	
18851	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	- Puesto desierto -	
19960	TRABAJADOR/A SOCIAL	INST.MEDICINA LEGAL ARAGON.SUBDIREC..HU	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
20027	TRABAJADOR/A SOCIAL	INST.MEDICINA LEGAL ARAGON.SUBDIREC.TE	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Teruel	18A	- Puesto desierto -	
31668	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	DOÑATE BUGEDA, M. ISABEL	23,64874
31679	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
31680	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
31681	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	18B	- Puesto desierto -	
51971	TRABAJADOR/A SOCIAL	HOG.PERS.MAY."BALSAS EBRO VIEJO" (ZGZ)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18A	MARTI GASCA, MARIA JOSE	23,73204
64057	TRABAJADOR/A SOCIAL	D.G. VIVIENDA Y REHABILITACION	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	18B	GIMENEZ IZUEL, BEATRIZ	23,04858
64058	TRABAJADOR/A SOCIAL	SUBD.PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	18B	RUIZ RODRIGUEZ, ROSALIA	22,3322
64059	TRABAJADOR/A SOCIAL	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	18B	BELTRAN CARRERA, ANA	26,1727
64060	TRABAJADOR/A SOCIAL	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Teruel	18B	- Puesto desierto -	
69513	TRABAJADOR/A SOCIAL	UNIDAD ADVA.JUZGADOS UNIPERSONALES ZGZ	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	18A	AVILA VICIOSO, ANA MARIA	20,84918
72269	TRABAJADOR/A SOCIAL	D.G.DE IGUALDAD Y FAMILIAS	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	TRULLENQUE BORRAS, MARIA ROSA	27,164
72565	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18B	MARCEN COBOS, MARIA NOELIA	21,96997
72566	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	GIL TRASOBARES, ROSA Mª	24,53172

csv: BOA20191217003

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 22019

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
72567	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	18B	GOMEZ ALVAREZ, MARIA PILAR	24,94836

csv: BOA20191217003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Electricista en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 28 de mayo de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Electricista en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 28 de mayo de 2019, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 15 de enero de 2020 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la Resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se

csv: BOA20191217004

produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para el año 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20191217004

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE ELECTRICISTA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2019 (B.O.A. 19/06/2019)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro/ Cias	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***3702**	BIBIAN USE, JAVIER	37,81	4053	HU20	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante

csv: BOA20191217004

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión Empleo, convocadas por Resolución de 20 de marzo de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
García del Moral, María	***6456**	58,372
Moreno Aldama, Laura	***1921**	52,430
Gimeno Martín, María Francisca	***4082**	49,238
Santolaria Gimeno, Esther	***5227**	49,190
Senac Sancho, Pedro	***3502**	47,575
Mur Palacios, Marta	***2260**	47,260
Esteban Robledillo, Sandra	***7655**	46,938
Pérez Martínez, Saúl	***8865**	46,488
García Hernández, María Rosario	***4765**	46,415
García Cajal, Virginia	***7368**	45,528
Pérez Vidal, María	***8789**	42,665
Embid Martín, Isabel	***7021**	42,495
Reales Gastesi, María Luisa	***2705**	41,828
Monforte Ezquerra, Paula	***8101**	40,578

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Re-

csv: BOA20191217005

solución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los aspirantes aprobados en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20191217005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha, determina la utilización de esta aplicación para valorar los méritos de, entre otros, los procesos de selección de personal fijo.

En virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en consecuencia, y en aplicación de la mencionada Orden y en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y celeridad, está Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Añadir a la base sexta, Fase de concurso, la obligación para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de presentar los méritos que se pretende que sean valorados a través del Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria de las que se relacionan a continuación:

- Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2018).
- Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2018).
- Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2018).
- Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2018).
- Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2018).

Segundo.— Para la fase de concurso, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deben inscribirse en las correspondientes convocatorias mencionadas, en la url https://empleo.salud.aragon.es/, a partir del día siguiente a la publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud de la Resolución del Tribunal Calificador de la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de las respectivas convocatorias y dentro el plazo establecido en las mimas. El portal electrónico de Gestión de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos de esta Administración, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

Esta documentación deberá incluir en formato electrónico todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de re-

csv: BOA20191217006

querir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación, original o compulsada, que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc..

La instancia de participación en la fase de concurso generada por la aplicación informática del Portal del Empleado deberá presentarse en cualquiera de los Registros señalados en la base 3.4 de las citadas convocatorias, dentro del plazo anteriormente señalado.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20191217006

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso específico para la provisión de los puestos de Administrador de la Facultad de Derecho, Administrador de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, Jefe de Sección de Gestión Administrativa de la Investigación y Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Universidad.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso específico para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

BASES

1. Normas generales.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo I, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2019, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT vigente-, en la siguiente página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados podrán ser actualizadas de conformidad con los procedimientos de revisión de funciones de puestos de trabajo que se establezcan en esta Universidad. Las vigentes se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: http://unidadcalidad.unizar.es/funciones, con excepción del puesto de Jefe de Sección de Asuntos Generales, cuyas funciones se detallan en el anexo II.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT vigente; pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

csv: BOA20191217007

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, los candidatos deberán pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1 e integrados en la Escala de Técnicos de la Universidad de Zaragoza, o Subgrupo A2 e integrados en la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza.

Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT vigente.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurse a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo III en la siguiente dirección de Internet:

https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en People (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en People.

4.3. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultas, o en ambas.

Fase de Resultas. En esta fase, que se realizará en una única vuelta, se ofertarán los puestos vacantes como consecuencia de la adjudicación en la fase de concurso, cuyo complemento de destino sea igual al nivel 24 o 26, el complemento específico sea igual a 24.20 o 26.12 respectivamente y la forma de provisión sea la de concurso, así como los puestos convocados que no se hayan adjudicado en la fase de concurso.

Podrán participar en la fase de resultas quienes lo hayan reflejado así en la solicitud, excepto si hubieran obtenido puesto en la fase de concurso. Para ello, se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la adjudicación de la fase de concurso para que aquéllas personas que no hayan entregado la memoria con anterioridad procedan a su presentación.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: “Puestos Solicitados”, se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

csv: BOA20191217007

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra Arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo pdf) y en papel, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no se pueda acceder a su contenido sin abrirlo. En el sobre se identificará el puesto al que se refiere la memoria. El soporte material que contenga el archivo pdf podrá ser devuelto al interesado si así lo solicita.

Los sobres con las memorias sólo podrán abrirse por la Comisión de Valoración una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo. En este caso, deberá presentarse fotocopia junto con el original, para su cotejo en la Unidad de Registro.

4.6.3. Devolución de la documentación. La documentación presentada al concurso podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

4.7. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (https://regtel.unizar.es), si el interesado posee certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 18 de julio de 2011).

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.8. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

csv: BOA20191217007

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera Fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda Fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el artículo 4.3 del Baremo.

5.2. Para optar a los puestos de trabajo del presente concurso, deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y un 60% de la puntuación máxima indicada en el apartado de méritos especiales, según lo establecido en el artículo 5.2 del Baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidenta:

- D.ª María Isabel Luengo Gascón.

Vocales:

- D.ª Raquel Rodríguez Bailera.
- D.ª Luz Beltrán Agustín.
- D. Aurelio Gomollón Martínez.
- D. Manuel Paramio Bresme.
- D. Juan Manuel García Tenías.

Secretario:

- D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta:

- D.ª Carmen Baras Escolá.

Vocales:

- D. Jaime Villares Martínez.
- D. Eduardo Munárriz Bermudo.
- D.ª Beatriz Alcalde Ezquerra.
- D.ª Manuela Fleta Legua.

Secretaria:

- D.ª Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

csv: BOA20191217007

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la Resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de Resolución del concurso, con expresión de las personas propuestas para el desempeño de los puestos de trabajo. En dicha propuesta podrán declararse desiertos los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

7.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la Resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo de los convocados no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en los terminales físicos ubicados en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (c/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (ciudad Escolar, s/n).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha de la firma.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20191217007

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área/Sección	Centros/Servicios	Localidad
1	Administrador	12089	A	A1/A2	26	A1/ED	Facultad de Derecho	Facultad de Derecho	Zaragoza
2	Administrador	20141	A	A1/A2	24*	A1/ED	Administración OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación	Zaragoza
3	Jefe de Sección	16560	A	A1/A2	24	A1/ED	Sección de Gestión Administrativa de la Investigación	Servicio de Gestión de la Investigación	Zaragoza
4	Jefe de Sección	15592	A	A1/A2	24	A1/ED	Sección de Asuntos Generales	Secretaría General	Zaragoza

*Modificación RPT en trámite de aprobación (Nivel 26)

csv: BOA20191217007

ANEXO II

JEFE DE SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES.

ÁREA: Administración y Servicios.

MISIÓN: Es la unidad que da apoyo al Secretario General en las funciones que le asigna el artículo 70 de los Estatutos. Concretamente, en su actuación como secretario del Claustro y del Consejo de Gobierno (convocatorias, actas, acuerdos,...), difusión y publicación en el BOUZ de los acuerdos adoptados, expedición de certificaciones, organización y coordinación de los procesos electorales generales (Rector y Claustro, especialmente), organización de los actos solemnes universitarios y vigilancia del protocolo y del ceremonial.

FUNCIONES:

- **Área: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Subárea: Planificación y objetivos de la unidad

- COMUNICAR al personal a su cargo la planificación de actividades y la distribución de tareas de la unidad.
- COORDINAR y ORGANIZAR los procesos de trabajo de la unidad distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes.
- DEFINIR los objetivos y criterios de actuación de su área de responsabilidad de acuerdo con los objetivos de la unidad.
- ESTABLECER la planificación y calendario de actuaciones de su unidad en colaboración con el superior jerárquico.
- PROGRAMAR, COORDINAR y SUPERVISAR el trabajo desarrollado en su unidad.
- VALORAR los resultados de la gestión de su unidad.

Subárea: Distribución y supervisión del trabajo del personal

- DISTRIBUIR y SUPERVISAR el trabajo del personal de su unidad.
- ORGANIZAR, DISTRIBUIR Y SUPERVISAR el trabajo del personal de su área de responsabilidad bajo la dirección del responsable de la unidad, en coordinación con sus colaboradores.
- SUPERVISAR y VALORAR el trabajo del personal de su unidad.

Subárea: Política de calidad

- APLICAR en el área de su competencia las directrices que en materia de calidad establezcan los Órganos de Gobierno de la Universidad, así como cumplir con las metas y objetivos encomendados.
- DISEÑAR y EJECUTAR proyectos, acciones o programas que mejoren la eficacia, la calidad y la productividad de la unidad.
- ESTUDIAR y DISEÑAR proyectos, acciones o programas que faciliten, o mejoren la calidad y eficacia del servicio, ejecutándolos bajo la dirección del responsable de la unidad.
- REALIZAR las actuaciones que proceda en el marco de la política de calidad: cartas de servicio, procedimientos, etc.

Subárea: Coordinación con otras unidades

- ESTABLECER relaciones de coordinación con el resto de áreas o secciones de la unidad.

Subárea: Personal: Detección de necesidades, solicitud, distribución

- SOLICITAR a la Gerencia las sustituciones eventuales por situaciones de bajas u otras que afecten al correcto funcionamiento de su unidad.

- **Área: GESTIÓN DE PERSONAL**

Subárea: Personal

- VELAR por el cumplimiento de la normativa relativa al PAS.

csv: BOA20191217007

Subárea: Jornadas, horarios y permisos

- INFORMAR, en su caso, a su superior jerárquico, sobre el régimen de asistencia y permanencia.
- PROPONER, al inmediato superior, los turnos de vacaciones garantizando la cobertura del servicio que presta su unidad, de acuerdo con las instrucciones generales.

Subárea: Formación, desarrollo profesional y clima laboral

- FORMARSE profesionalmente, mediante la participación en programas y actividades formativas.
- IMPARTIR programas de formación sobre las materias que conoce por razón de su trabajo.
- PROMOVER la formación continuada y el desarrollo profesional del personal de su unidad.
- SUPERVISAR la formación, motivación, promoción, seguridad del personal de su unidad.

Subárea: Salud laboral y prevención de riesgos laborales

- ASUMIR las funciones y responsabilidades específicas asignadas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza para su puesto de trabajo.

Subárea: Comunicación interna

- ELABORAR la información relativa a su área de actividad a incluir en los medios de la UZ (iUnizar, Bouz).
- MANTENER / FACILITAR la comunicación con sus compañeros de trabajo.

- **Área: GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Subárea: Legislación y normativa

- CONOCER y APLICAR las disposiciones legales y normas relacionadas con las materias de su competencia.
- SUPERVISAR la actualización, transmisión y aplicación de las disposiciones legales y normas relacionadas con las materias de su área de responsabilidad.

Subárea: Procesos y Procedimientos

- COORDINAR los distintos procesos internos desarrollados en su área de responsabilidad.
- COORDINAR y ORGANIZAR, los procesos de trabajo de su unidad, distribuyendo, normalizando y ejecutando los trabajos correspondientes.

Subárea: Expedientes y trámites

- ACTUAR como encargado interno de tratamiento interno del tratamiento de datos, instrucciones de servicio sobre el tratamiento de datos de carácter personal de la UZ (BOUZ nº 22).
- INFORMAR al responsable de los recursos y reclamaciones que se presenten, proponiendo la propuesta de resolución, en su caso.
- RESPONSABILIZARSE de la custodia, control y uso correcto de la documentación y bienes asignados.

Subárea: Recursos materiales y nuevas tecnologías

- COORDINAR el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la unidad.
- SUPERVISAR el uso adecuado de la administración electrónica en su unidad.
- SUPERVISAR y UTILIZAR las aplicaciones informáticas para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Subárea: Información y atención al público

- ADOPTAR las medidas necesarias para asegurar una adecuada atención a los usuarios.
- SUPERVISAR la actualización de la información que se publica en el portal de transparencia relativa a su área de actividad.
- ELABORAR y SUPERVISAR la información que publica la unidad.
- SUPERVISAR la actualización de la información que se publica en el portal de transparencia relativa a su área de actividad.

csv: BOA20191217007

- **Área: GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA**

Subárea: Presupuesto

- ELABORACIÓN del presupuesto anual de la UP de Secretaría General.
- EFECTUAR el seguimiento y control del presupuesto asignado a su área de responsabilidad, en su caso.
- GESTIONAR el presupuesto asignado a su unidad en el ámbito de su competencia.
- PROPONER y APLICAR medidas de ahorro y racionalización del gasto.
- VELAR por el cumplimiento de las normas de gestión del gasto, presupuestarias y de todas las disposiciones que en materia económica se dicten.

Subárea: Ejecución del presupuesto (ingresos y gastos)

- PROPONER la compra de material inventariable.

Subárea: Contratación

- CONTROLAR y SEGUIR las facturas, liquidación de ingresos, conciliación de cuentas bancarias, gestión de los pagos descentralizados...

Subárea: Inventario

- FACILITAR los datos necesarios a los Servicios Centrales para actualizar el inventario de la Universidad.
- RESPONSABILIZARSE de la actualización del inventario y facilitar los datos necesarios a los servicios centrales para actualizar el inventario de la Universidad.

- **Área: FUNCIONES DE APOYO Y ASESORÍA**

Subárea: Órganos universitarios, Comisiones

- ELABORAR estudios, informes, memorias, estadísticas (a solicitud de sus superiores).
- INFORMAR cuando así sea requerido, de temas propios de su área a Gerencia y a otros órganos de gobierno.

Subárea: Representación

- PARTICIPAR en reuniones y acontecimientos a los que deba asistir en función de sus competencias.

- **Área: ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS**

Consejo de Gobierno, Claustro y otros órganos colegiados

- ELABORACIÓN de propuestas de acuerdo para el Consejo de Gobierno y posterior redacción de los acuerdos finales.
- COORDINACIÓN de la convocatoria (comunicaciones, orden del día, logística, …)
- COORDINACIÓN de la edición y publicación en el BOUZ de los diferentes acuerdos.
- REMISIÓN al BOA de los acuerdos que requieran publicación en este medio.

Órganos unipersonales

- SUPERVISIÓN de los procesos de nombramiento y cese de los cargos académico.
- ELABORACIÓN de nuevos procedimientos de nombramiento y cese de estructuras académicas (coordinadores de grado y máster, miembros de las comisiones de grado y postgrado, …) y atención a consultas de centros y departamentos.
- SUPERVISIÓN de las bases de datos de representantes y convenios.
- INFORMACIÓN a los miembros del equipo de dirección sobre la situación de convenios.

Procesos electorales universitarios

- COORDINACIÓN de los diferentes procesos electorales centrales: redacción del borrador de convocatoria y de calendario electoral, preparación de las instrucciones logísticas y de voto, redacción de las resoluciones de la Junta Electoral Central, supervisión de la elaboración de papeletas, sobres, actas, …
- ATENCIÓN a consultas de centros y departamentos sobre sus respectivos procesos electorales.

csv: BOA20191217007

- SUPERVISIÓN y, ocasionalmente, actualización, de la web de Secretaría General.

Protocolo universitario

- ELABORACIÓN de ceremoniales, revisión de publicaciones, coordinación logística y supervisión del proceso de organización de los diferentes actos solemnes universitarios (Apertura del curso académico, San Braulio, Doctor Honoris Causa, …
- SUPERVISIÓN del apoyo a los actos protocolarios organizados por los centros (toma de posesión del decano/director, etc.).
- APOYO a otros actos de relevancia organizados desde Rectorado.
- ASESORAMIENTO y APOYO a centros y departamentos sobre temas protocolarios.
- Participación en la comisión de coordinación de actividades (reunión semanal).

Otros

- Elaboración del borrador de la memoria del curso académico para su revisión por el Secretario General.
- Relaciones institucionales (DGA, Ayuntamiento de Zaragoza, DPZ, …) y atención de autoridades en ausencia del Secretario General.
- Revisión de la normativa publicada en la Web de la Secretaría General y elaboración de textos refundidos.
- Programación y seguimiento de las actividades de la Secretaría General de acuerdo con el calendario administrativo anual.
- Supervisión del funcionamiento del Registro Auxiliar de Paraninfo.
- Cualesquiera otras funciones que en relación con sus competencias le sean encomendadas por el Rector o el Secretario General.

csv: BOA20191217007

Universidad Zaragoza 1542	**CONVOCATORIA** **PROVISIÓN DEFINITIVA** **PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO**
	PUESTO
	RESOLUCIÓN de de de 2019

ANEXO III: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

FORMA DE PARTICIPACIÓN:	
☐ **CONCURSO**	☐ **RESULTAS**

PUESTOS SOLICITADOS **(Rellenar con el dato del número de puesto -primera columna del Anexo I-)**			
1ª PREFERENCIA		**7ª PREFERENCIA**	
2ª PREFERENCIA		**8ª PREFERENCIA**	
3ª PREFERENCIA		**9ª PREFERENCIA**	
4ª PREFERENCIA		**10ª PREFERENCIA**	
5ª PREFERENCIA		**11ª PREFERENCIA**	
6ª PREFERENCIA		**12ª PREFERENCIA**	
		(...) PREFERENCIA	*(si necesario, usar nuevo impreso)*

DOCUMENTOS APORTADOS	
☐	Obligatorio: memoria o memorias para la defensa del/los puesto/s solicitado/s **[INDICAR EN CADA SOBRE EL PUESTO O PUESTOS A DEFENDER]**
Otras circunstancias y méritos no incluidos en los puntos a) a h-bis) del Baremo.	
☐	
☐	
☐	
☐	

ADAPTACIÓN DE PUESTO	
☐	Necesitaría revisión del puesto para valorar adaptación por motivos de salud.

....., a ..... de ..... de 2019
(Localidad) (Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza
[Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera

csv: BOA20191217007

AYUNTAMIENTO DE MUEL

ACUERDO de 5 de noviembre de 2019, de la Junta de Gobierno, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Muel.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2019:

Personal Funcionario.

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA
ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	26	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA

Personal Laboral.

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	ESCALA
OPERARIO SERV. MULTIPLES	1	C2	14		

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Muel, 19 de noviembre de 2019.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muel, Israel Remón Bazán.

csv: BOA20191217008

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación "Ángela López Jiménez" 2019 del Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Resolución de 3 de junio de 2019, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 11 de junio de 2019, se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2019 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

Visto el informe emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración y elevada la correspondiente propuesta de concesión por la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón, conforme a las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio de Investigación "Ángela López Jiménez" 2019, de acuerdo con el informe emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración constituida al efecto, al proyecto titulado "La investigación en Aragón en el contexto de la Unión Europea: análisis del ecosistema H2020" del grupo de investigación formado por María Pilar Latorre, Marta Ferrer, Lucio Fuentelsaz, David Iñiguez y Gonzalo Ruiz, por su contribución al conocimiento del ecosistema de la investigación que se lleva a cabo en Aragón en el contexto europeo, con el fin de identificar factores de éxito y buenas prácticas, y poner en valor el trabajo de las administraciones, empresas y centros de investigación y universidades desde el punto de vista del modelo de la Triple Hélice.

Segundo.— El premio, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de diez mil euros que se imputará a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón. La cuantía del premio se distribuirá entre los miembros del equipo de investigación en el porcentaje por ellos expresado, correspondiendo 2.000 euros a María Pilar Latorre, 2.000 euros a Marta Ferrer, 2.000 euros a Lucio Fuentelsaz, 2.000 euros a David Iñiguez y 2.000 euros a Gonzalo Ruiz.

El pago del premio se realizará en la forma establecida en el apartado decimosexto de la convocatoria.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en los demás medios previstos en el apartado decimocuarto de la Resolución de 3 de junio de 2019.

Contra esta presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

El Secretario General de la Presidencia,
JULIO TEJEDOR BIELSA

csv: BOA20191217009

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia, por la que se adjudica una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Resolución de 10 de junio de 2019, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2019, se convoca una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose valorado por la Comisión de Valoración las candidaturas presentadas conforme a lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 10 de junio de 2019, se ha elevado la correspondiente propuesta de concesión por la Unidad de apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

En virtud de lo expuesto y de las competencias normativamente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Adjudicar una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón a D.ª Beatriz Barrado Vicente.

Segundo.— La beca, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de ochocientos cincuenta euros mensuales (850 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón. La beneficiaria de la beca será dada de alta, y en su caso, afiliada en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

Tercero.— El período de disfrute de la beca abarcará desde el día de incorporación de la persona adjudicataria de la beca hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogada a su finalización por un sólo año, hasta el 31 de diciembre de 2021, condicionada a la conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Cuarto.— Establecer, en aplicación de lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de 10 de junio de 2019, una lista de espera con los candidatos que seguidamente se relacionan, en atención a sus méritos y conforme al siguiente Orden de prelación:

Carlos Gayán Navarro .
Enrique Naya Bernal.
Ángel Palacín Algas.
Elisa Gracia Raluy.
Tomas Clavero Gracia.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

El Secretario General de la Presidencia,
JULIO TEJEDOR BIELSA

csv: BOA20191217010

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2019 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

Por Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Resolución de 3 de junio de 2019, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 11 de junio de 2019, se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2019 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

Visto el informe emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración y elevada la correspondiente propuesta de concesión por la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón, conforme a las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2019 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales, de acuerdo con el informe emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración constituida al efecto, a la tesis doctoral "Advances on computational imaging, material appearance, and virtual reality", de Ana Belén Serrano Pacheu, por su contribución al campo de la computación visual y, en particular, de la realidad virtual, sector de importante relevancia económica en el marco actual de creciente digitalización y desarrollo tecnológico, en el que Aragón está llamado a ocupar una posición relevante.

Segundo.— El premio, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de tres mil euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón.

El pago del premio se realizará conforme a lo establecido en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en los demás medios previstos en el apartado decimocuarto de la Resolución de 3 de junio de 2019.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Presidencia,
JULIO TEJEDOR BIELSA

csv: BOA20191217011

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1635/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Martín, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0266, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA BAJO MARTIN, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excma Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Narciso Pérez Vilamajo, Presidente de la Comarca del Bajo Martín.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

csv: BOA20191217012

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobrexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, Linkedin, etc.); ciberacoso, sexting y grooming.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Martín, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca del Bajo Martín asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y

csv: BOA20191217012

video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Bajo Martín la cantidad de dos mil quinientos euros (2500€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo reali-

csv: BOA20191217012

zado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre

csv: BOA20191217012

adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

csv: BOA20191217012

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191217012

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191217012

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191217012

ORDEN PRI/1636/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca La Jacetania, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0274, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA LA JACETANIA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excma Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, la Sra. D.ª María Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de La Jacetania.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20191217013

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobrexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, Linkedin, etc.); ciberacoso, sexting y grooming.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto Acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca de La Jacetania asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías

csv: BOA20191217013

informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de La Jacetania la cantidad de catorce mil novecientos euros (14900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes de-

csv: BOA20191217013

berán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

csv: BOA20191217013

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

csv: BOA20191217013

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191217013

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191217013

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191217013

ORDEN PRI/1637/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca La Ribagorza, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0275, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA LA RIBAGORZA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES

En Zaragoza, 30 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excma Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, el Sr.D. Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de La Ribagorza.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20191217014

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobrexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, Linkedin, etc.); ciberacoso, sexting y grooming.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Ribagorza, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca de La Ribagorza asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías

csv: BOA20191217014

informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de La Ribagorza la cantidad de tres mil quinientos euros (3500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes de-

csv: BOA20191217014

berán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

csv: BOA20191217014

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

csv: BOA20191217014

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191217014

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191217014

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191217014

ORDEN PRI/1638/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Los Monegros, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0276, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA LOS MONEGROS, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excma Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, el Sr.D. Santiago Armando Sanjuan Franco, Presidente de la Comarca de Los Monegros.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20191217015

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobrexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, Linkedin, etc.); ciberacoso, sexting y grooming.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Los Monegros, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca de Los Monegros asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías

csv: BOA20191217015

informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Los Monegros la cantidad de tres mil quinientos euros (3500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes de-

csv: BOA20191217015

berán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

csv: BOA20191217015

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

csv: BOA20191217015

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191217015

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191217015

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191217015

ORDEN PRI/1639/2019, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Maestrazgo, para la formación en materia de seguridad en las redes informáticas para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0277, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA MAESTRAZGO, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS REDES INFORMÁTICAS PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excma Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, la Sr.D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca de Maestrazgo.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20191217016

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos suficientes para obtener confianza y seguridad en la navegación por la red, reforzar su autonomía en el manejo de las nuevas tecnologías que ofrecen un amplio conjunto de oportunidades y beneficios. Esta formación fundamentalmente práctica, está comprometida con una política sostenida en la erradicación de la violencia sobre la mujer, prevista en las medidas del Pacto de Estado, que presta especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables, como lo son las mujeres que residan en el ámbito rural, y trata de dotar a las mujeres de las habilidades y herramientas necesarias para evitar los riesgos que se pueden encontrar en el uso de las redes informáticas, tales como: veracidad de la información en la red; suplantación de identidad para el fraude, falsedad o robo de información; servicios de correo electrónico, contraseñas seguras, correo no deseado/Spam, almacenamiento en la nube, virus informáticos; uso de cookies sin nuestro conocimiento; páginas de compra/venta y plataformas de pago online; vulneración de nuestra intimidad (terceras personas pueden compartir información sin tu consentimiento y conocimiento), sobrexposición y/o acceso a datos sensibles; redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, Instagram, Linkedin, etc.); ciberacoso, sexting y grooming.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Maestrazgo, para la organización de talleres de seguridad en las redes informáticas dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, mejorar el manejo y las habilidades de las mujeres para usar los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías con confianza y de forma segura.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca de Maestrazgo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente con soportes tecnológicos y digitales, tales como: ordenadores, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego donde se puede producir el riesgo o amenaza. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollen tales talleres.

2.º Organizar la formación en materia de seguridad en las redes adecuada a mujeres de distintas edades de su territorio, que abarque la parte práctica que podrá apoyarse en guías

csv: BOA20191217016

informativas, en función del contexto de la realidad de cada grupo y de la profundidad con que se quiera trabajar las distintas temáticas acerca de los conceptos básicos de la seguridad en las redes y cómo evitar los riesgos.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de seguridad en las redes informáticas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Maestrazgo la cantidad de mil doscientos euros (1200 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble y soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 15 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

csv: BOA20191217016

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Decima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo

csv: BOA20191217016

con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma electrónica.

csv: BOA20191217016

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191217016

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191217016

Anexo II

DATOS ESTADÍSTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191217016

ORDEN PRI/1640/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para la asistencia técnica de proyectos europeos de interés para las entidades locales aragonesas durante el año 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0409, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de noviembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS EUROPEOS DE INTERÉS PARA LAS ENTIDADES LOCALES ARAGONESAS DURANTE EL AÑO 2019

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, autorizada para este acto por Acuerdo de dicho órgano de fecha 5 de noviembre de 2019.

De otra parte, D. Luis Zubieta Lacámara, en su condición de Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, nombrado en el Consejo celebrado el 28 de noviembre de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.— Que, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, (en adelante, EAA) dispone en su Exposición de Motivos que "El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea", al tiempo que "amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras". Asimismo, dentro del Título VII "Cooperación institucional y acción exterior" dispone en el artículo 96 -dentro del apartado de acción exterior de la Comunidad Autónoma- que "para la promoción de los intereses de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir acuerdos de colaboración en el ámbito de sus competencias".

Segundo.— Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 EAA, la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva en materia de régimen local, en particular en lo referido a "las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Asimismo, según el artículo 85.2 EAA, que regula "los principios y relaciones entre la Comunidad Autónoma y los entes locales", "la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones a los criterios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos".

csv: BOA20191217017

Tercero.— Que, las entidades locales aragonesas se han ido implicando de forma paulatina en el proceso de integración europea. El papel del mundo local en este proceso ha resultado crucial y ha representado un avance muy importante en la consecución de una Europa unida y cohesionada. La información europea, tanto de carácter sectorial como horizontal o general, y su acercamiento a las entidades locales y, en definitiva, al ciudadano, son uno de los pilares fundamentales sobre los que se construye la Unión Europea, debiendo contar entidades locales y ciudadanos con la posibilidad de acceder a toda clase de información.

Sin embargo, el acceso a la información europea por parte de las entidades locales no está exento de dificultades, lo que se traduce en una escasa participación de éstas en programas y proyectos europeos y en los distintos instrumentos financieros o fondos europeos a favor de las entidades locales. La participación activa en este tipo de proyectos alcanza un grado de complejidad importante, por lo que se precisa de acciones informativas y formativas que favorezcan la participación eficiente de las entidades locales en los proyectos y en la financiación europea.

Cuarto.— Que, la aprobación del Marco Financiero Plurianual 2014-2020 y la publicación, el 20 de diciembre de 2013, de los Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión aplicables al período 2014-2020 y que conforman la Política de Cohesión para dicho período, provocaron un incremento de la necesidad de información y formación sobre los mismos y una mayor sensibilización hacia las posibilidades que ofrece la Unión Europea.

Por ello, teniendo en cuenta que la Política de Cohesión reformada constituye el instrumento de inversión principal para cumplir los objetivos de la Estrategia Europa 2020, generar crecimiento y puestos de trabajo, abordar la problemática del cambio climático y la dependencia energética y reducir la pobreza y la marginación social, el Gobierno de Aragón considera fundamental el apoyo a las entidades locales para abordar, a través de una visión práctica e interactiva, los cauces de financiación europeos de acuerdo con las perspectivas financieras que se establecen en el Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020.

De este modo, se pretende generar un considerable aumento de proyectos presentados por las entidades locales, tanto de cooperación y promoción de hermanamientos, como de fomento de tejido asociativo en programas europeos para obtener financiación y búsqueda de socios viables a la hora de asentar las bases de consorcios en proyectos locales de dimensión comunitaria.

Tal y como señala el Comité de las Regiones (CdR) en su Proyecto de Dictamen “El futuro de la política de cohesión después de 2020 - Por una política de cohesión europea fuerte y eficiente después de 2020” aprobado en el 123 Pleno, de 11 y 12 de mayo de 2017, “la política de cohesión europea, con su planteamiento territorial, apoya a las regiones y municipios de Europa para que realicen inversiones orientadas al futuro, a fin de fomentar la competitividad, el empleo y el aprendizaje permanente, y también para que formen redes, pongan en práctica la cooperación interregional e intercambien experiencias a escala paneuropea. Es la única política de la Unión centrada en el nivel regional y basada en la gobernanza multinivel. Por consiguiente, es indispensable que se siga fortaleciendo la dimensión territorial de la política de cohesión y el papel de los entes regionales en su gestión”.

Por ello, desde el Gobierno de Aragón se acoge la voluntad de fomentar la gobernanza multinivel en la aplicación de la Política de Cohesión, haciendo especial hincapié en aquellos grupos que experimentan dificultades para acceder a la financiación europea y, en consecuencia, aumentando las actividades de información, promoción y asesoramiento de las entidades locales aragonesas en relación con los Fondos Estructurales y los programas europeos, de manera que éstas tengan la oportunidad de familiarizarse con la gestión de proyectos europeos.

Quinto.— Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante FAMCP), de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

De acuerdo con sus Estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en Orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; la prestación de servicios y la realización de gestiones de asuntos co-

csv: BOA20191217017

munes; o finalmente, la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

Para la realización de estas finalidades, la FAMCP facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados; y promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

Sexto.— Que, el Gobierno de Aragón considera de especial interés la formalización de un convenio de colaboración con la FAMCP al considerar que el apoyo técnico en proyectos europeos de interés para las entidades locales aragonesas constituye una importante oportunidad que beneficia no sólo a los entes locales, sino también al conjunto de la Comunidad Autónoma.

La colaboración entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP ha dado, hasta el momento, excelentes resultados, como así lo evidencia el incremento paulatino que ha experimentado la participación de las administraciones locales aragonesas en las iniciativas y programas europeos. Ello, unido a la necesidad de difundir y hacer llegar a las entidades locales información actualizada, adecuada y precisa acerca de la Política de Cohesión y los Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión aplicables al período 2014-2020 y a la ejecución de actividades relacionadas con programas europeos específicos que están vigentes durante dicho período y cuyas áreas temáticas se integran dentro de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, ha motivado que el Gobierno de Aragón colabore con la FAMCP mediante su apoyo en la planificación, desarrollo y financiación de las acciones contempladas en el presente convenio.

Séptimo.— Que, el Gobierno de Aragón ha colaborado con la FAMCP, mediante la suscripción de convenios de colaboración en este ámbito, desde el año 1996. Desde el año 2016, las correspondientes subvenciones se han previsto nominativamente en las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiéndose concedido de forma directa.

En el Presupuesto del Departamento de Presidencia para 2018 aprobado mediante Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 aparecía consignada la línea de subvención G/10040/1311/480417/91002 (convenio FAMCP - Difusión Información Europea), como subvención nominativa. Sin embargo, en la actual situación de prórroga presupuestaria, la subvención ha perdido dicho carácter, y procede su concesión al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir las circunstancias para ello.

Octavo.— El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, contribuirá al desarrollo de este proyecto mediante el otorgamiento de una subvención a la FAMCP, al quedar acreditado el interés público, social y económico de las actuaciones para las entidades locales y la idoneidad de la FAMCP, para la realización de las acciones asociadas a este proyecto, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el mismo sentido, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé en su artículo 14.6 c), que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 5/2015, “la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante Resolución del titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa”.

En el presente convenio se determinarán las condiciones y compromisos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, de acuerdo con la Orden de

csv: BOA20191217017

26 de enero de 2017, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la modificación número 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el periodo 2016-2019, de acuerdo con lo establecido en la medida 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tras haberse acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas a la FAMCP en anualidades anteriores, se adopta el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para la asistencia técnica de proyectos de interés para las entidades locales aragonesas durante el año 2019, en los términos previstos en la cláusula segunda.

Segunda.— *Compromisos de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.*

En ejecución del objeto contemplado en la cláusula primera, la FAMCP se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Coordinación de acciones de difusión sobre actividades de la Unión Europea para entidades locales.
- Asesoría en el diseño y la ejecución de proyectos de financiación EU: envío de búsquedas de socios de acuerdo a los intereses mostrados por los diferentes Ayuntamientos y Comarcas, envío de posibilidades de financiación para los diferentes proyectos.
- Difusión de programas y convocatorias europeas en vigor y mailings con información y circulares sobre financiación y actividades europeas.
- Representación de los intereses de las entidades locales aragonesas en redes internacionales (ERRIN, ENTER, EIP Smart Cities and Communities, entre otras).
- Organización del Curso-Seminario Financiación europea y participación de las entidades locales, celebrado el día 28 de marzo, dentro del período Seminario Periodo 2014-2020. Programa Europa con los ciudadanos. Fomento de Hermanamientos europeos. Experiencias Innovadoras de proyectos. (Fomento de Hermanamientos con Midi-Pyrénées) y otros como Erasmus, y difusión del mismo.
- Organización de la jornada sobre el Programa Erasmus Plus, que se celebrará en octubre de 2019, destinada a cualquier entidad pública o privada que trabaje en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte.
- Participación en las diferentes jornadas de difusión de proyectos y fondos europeos con el Gobierno de Aragón (FSE, FEDER y FEADER), así como asistencia a las jornadas específicas sobre Interreg Europe en Madrid o Bruselas.
- Mantenimiento de la website www.famcp.es con información europea actualizada, y de las website de proyectos europeos www.interregeurope.eu/ratio y www.interregeurope.eu/demo-ec.
- Búsqueda, selección, análisis, promoción de la participación de la FAMCP en convocatorias de interés para sus asociados y grupos de acción local, así como en búsqueda de socios y posible participación de municipios y comarcas (en función de detalles técnicos y financieros de la convocatoria), en programas como Erasmus+; Life; Ciudadanía, Cultura, H2020, Interreg Europe; MED, SUDOE o Civil Protection Mechanism.
- Asesoría técnica a técnicos municipales y agentes de empleo y desarrollo local en convocatorias abiertas y presentación de propuestas, preparación de documentación e información sobre hermanamientos (programa Ciudadanía Europea).
- En relación a proyectos europeos en desarrollo, organización de jornadas de difusión, presentación de outputs y herramientas finales; y organización de taller de networking sobre resultados y reuniones de stakeholders aragoneses (CEOE, ITA, IAF, CEEI, Campus Iberus, Ayuntamientos y Diputaciones, entre otras entidades interesadas), y presentación de nuevos proyectos.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón se compromete a realizar una aportación económica a la FAMCP de, como máximo, veinte mil euros (20.000 €), equivalente al 80% sobre una base subvencio-

csv: BOA20191217017

nable de veinticinco mil euros (25.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/480417/91002 (convenio FAMCP - Difusión Información Europea) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, aprobado mediante Ley 2/2018, de 28 de febrero, prorrogado para el año 2019, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

Cuarta.— *Comunicación y publicidad.*

La FAMCP se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente. De acuerdo con lo anterior, cuando la entidad deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se deriva para la FAMCP la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Junto a la utilización del logo del Gobierno de Aragón, la FAMCP se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto del convenio, el logo de Europe Direct Aragón.

Quinta.— *Obligaciones de transparencia.*

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, como beneficiario de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa así declarado por el Consejo de Trasparencia de Aragón, órgano competente en virtud del artículo 37.3.d) de la citada Ley, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda atendiendo al grado del incumplimiento.

Sexta.— *Justificación de la subvención.*

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la FAMCP deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos veinticinco mil euros (25.000 €), hasta el 15 de noviembre de 2019.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con respecto a los gastos correspondientes a la seguridad social del cuarto trimestre del ejercicio y a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, se considerarán realizados, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la documentación justificativa, sino en el momento en el que éste se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación, que deberá realizarse en todo caso, antes del 28 de febrero de 2020, implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este caso, con fecha límite de 15 de noviembre de 2019, deberá aportarse una previsión detallada de los gastos pendientes de justificación, así como un certificado del representante legal con el compromiso de su presentación.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

csv: BOA20191217017

venciones, así como en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la obligación de presentar ante la Dirección General de Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las acciones desarrolladas por la FAMCP en ejecución del presente convenio.
b) Certificado del representante legal de la FAMCP detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
c) Certificado del representante legal de la FAMCP detallando, en su caso, los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, de manera que, de acuerdo con el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la suma de las ayudas públicas percibidas para la misma actividad no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.
d) Certificado del representante legal de la FAMCP en el que se haga constar que los impuestos indirectos (IVA) incorporados a las facturas que sirven de base a la justificación no son susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.
e) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma acreditando que la FAMCP se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
f) Relación numerada de las facturas aportadas, con detalle de la fecha, número de factura, importe de la factura y concepto de la misma, justificando su relación con las actuaciones planteadas en la cláusula segunda.
g) Originales de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas en la cláusula segunda.
   Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse de nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2, modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con separación de las cuotas correspondientes.
   Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, y DNI, del mes a que corresponde, y la firma del trabajador. En ellas, se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.
h) Contratos de trabajo y certificado acreditativo del registro diario de jornada de los trabajadores objeto del presente convenio a que se refiere el Real Decreto-Ley 8/2019, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, a efectos de comprobar el cumplimiento de la misma en relación a la que figura en los contratos de trabajo.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2019. No está permitida la subcontratación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En aplicación del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011, se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar serán los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. En todo caso, serán de aplicación las medidas relativas

csv: BOA20191217017

a transferencias corrientes previstas en el Punto III del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

En el caso de gastos de personal, para el cálculo del gasto subvencionable, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite, la menor de estas dos cantidades, en los términos recogidos en el anexo I del presente convenio:

- Retribución vigente en el ejercicio 2019 para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.

- Las propias retribuciones de la FAMCP y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la no justificación en plazo o la justificación insuficiente supondrá, respecto de las cantidades no justificadas, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos, si el gasto total justificado por la FAMCP es inferior al señalado en el apartado 1 de la presente cláusula, la aportación económica del Gobierno de Aragón se reducirá en la misma proporción, de modo que aquélla sea en todo momento equivalente al 80% del gasto efectivamente realizado.

4. La FAMCP comunicará al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. La FAMCP viene obligada a acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente, la FAMCP deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa que resulte de aplicación.

La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. Las ayudas públicas recibidas no podrán superar el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Octava.— *Pago de la subvención.*

El Gobierno de Aragón efectuará, en un único pago, el abono de la subvención ajustado a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena.— *Comisión de seguimiento.*

Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, se crea una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Los representantes del Gobierno de Aragón serán el Director General competente en materia de Acción Exterior, o persona en quien delegue, y el Jefe de Servicio de Acción Exterior, o persona en quien delegue.

Los representantes de la FAMCP serán el Secretario General y un técnico designado por la FAMCP.

La comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes, cuando lo estimen conveniente. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio, se regirá por lo establecido en el capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.— *Régimen de modificación del convenio.*

Para la modificación del contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes del mismo.

csv: BOA20191217017

Decimoprimera.— *Extinción del convenio.*

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución.

Serán causas de Resolución de este convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

   Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio. La Resolución del convenio por incumplimiento por parte de la FAMCP, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Decimosegunda.— *Vigencia*.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2019. Podrán imputarse al presente convenio los gastos originados como consecuencia de actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2019.

Decimotercera.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20191217017

ANEXO I GASTOS DE PERSONAL CONVENIO FAMCP 2019

	COSTE FAMCP (RETRIBUCIONES Y S.S. EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2019) (1)			COSTE DGA (RETRIBUCIONES Y S.S. EMPRESA DE ENERO A DICIEMBRE 2019) (2)							
Trabajador/a	**BRUTO (€)**	**S.S. EMPRESA (€)**	**COSTE TOTAL (€)**	**BRUTO (€)**	**S.S. EMPRESA (€)**	**COSTE TOTAL (€)**	**Menor de los costes totales de FAMCP y DGA (3)**	**Coste hora (€) (4)**	**Grupo/Nivel**	**Grupo Cotización**	**ANTIGÜEDAD**
Técnico/a de Asuntos Europeos	47.776,66	14.994,60	62.771,26	54.317,89	13.688,11	68.006	62.771,26	35,67	A1. Nivel 28 B	Grupo 1: Ingenieros y Licenciados	22/07/2004

(1) Retribuciones comunicadas por la FAMCP.
(2) Retribución vigente en el ejercicio 2019 para personal funcionario al servicio de la DGA atendiendo a las columnas Grupo/Nivel y Antigüedad.
(3) Cláusula Sexta apartado 3 del Convenio.
(4) Coste hora calculado teniendo en cuenta la jornada de trabajo de 1.760 horas en cómputo anual, equivalente a cuarenta horas semanales.

csv: BOA20191217017

ORDEN PRI/1641/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, para la financiación del XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 "Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0029, el convenio suscrito, con fecha 20 de noviembre de 2019, por el General Director de la Academia General Militar y la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DEL XXVII CURSO INTERNACIONAL DE DEFENSA DEL AÑO 2019 "AMENAZA HÍBRIDA: LA GUERRA IMPREVISIBLE"

En Zaragoza, a 20 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Jesús Melero Claudio, General Director de la Academia General Militar, nombrado por Orden 430/03739/18, de 12 de marzo de 2018 ("Boletín Oficial de Defensa", número 52, de 14 de marzo de 2018) actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por la Excma. Sra. Ministra de Defensa, expresamente para este acto.

Y, de otra parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que "el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin".

Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Tercero.

Que el artículo 1.1 del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que es el Ministerio

csv: BOA20191217018

de Defensa el departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de Defensa determinada por el Gobierno y la gestión de la administración militar.

Cuarto.

El Gobierno de Aragón viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar (Zaragoza), desde el 1 de diciembre de 1998, con la firma entre ambos de un convenio para la realización de diversos cursos, con periodicidad anual, sobre la problemática de la defensa en el contexto nacional e internacional, así como los distintos aspectos interrelacionados con dicha problemática, tales como la Política Europea de Seguridad y Defensa y las Fuerzas Armadas. Una vez agotada la vigencia del convenio anteriormente citado, así como de sus prórrogas, el apoyo institucional del Gobierno de Aragón al Ministerio de Defensa se materializó el 20 de julio de 2006 con la firma de un convenio Marco, cuya vigencia se prorrogó hasta el 20 de julio de 2012. La colaboración entre ambas partes se ha instrumentalizado mediante los dos convenios de duración plurianual mencionados y diversos convenios de aplicación del referido convenio Marco, donde se definían tanto el objeto del curso como la participación económica del Gobierno de Aragón en el mismo.

Finalizada la vigencia del convenio Marco y de sus prórrogas, la gestión de la nueva situación económica en el entorno europeo requería cambios presupuestarios y una programación responsable de ciertas estrategias de colaboración, imbricadas en el entorno presupuestario anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, impidiendo que la vigencia de las colaboraciones se prolongara más de un año. Así, desde el año 2012, el apoyo económico del Gobierno de Aragón a la celebración de los Cursos Internacionales de Defensa que ha venido programando el Ministerio de Defensa, se ha articulado a través de convenios anuales (a excepción del convenio bienal, suscrito el 27 de julio de 2016, para la financiación del curso del año 2015 y del curso del año 2016, y del convenio de 2018, cuya suscripción no llegó a materializarse).

Estos Cursos Internacionales de Defensa, con una temática diferente cada año, se han convertido en un importante foro de debate de todas aquellas cuestiones que, relacionadas con la seguridad y defensa, anualmente se han ido planteando como de candente actualidad, contando para ello con grandes analistas y estudiosos de las cuestiones objeto de debate, altos mandos militares, españoles y extranjeros, y personalidades de la vida política, social y cultural, estatal y autonómica. Los cursos se enmarcan en la competencia que al Ministerio de Defensa le atribuye el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, a cuya finalidad han de contribuir el resto de los poderes públicos.

El Gobierno de Aragón, mostrando su deseo de apoyo a estos cursos, tendentes a lograr un mayor conocimiento de la Unión Europea y de todas las políticas que desde ella se abordan, entre las que se encuentra la Política Exterior y de Seguridad Colectiva de la Unión Europea, en la que se halla inserta la Política de Seguridad y Defensa Común y, buscando a la par que la sociedad aragonesa, en su conjunto, y sus ciudadanos, en particular, tomen conciencia y se involucren en temas tan trascendentes como los que en dicho foro se tratan, ha suscrito desde el año 1998, como hemos visto, convenios con el Ministerio de Defensa, en los que quedaba reflejado dicho apoyo, participando económicamente en la realización de los cursos que se han venido celebrando anualmente.

El Gobierno de Aragón estima que la colaboración iniciada y que ha dado tan fructíferos resultados, debe continuar. Un curso de carácter internacional como el propuesto por la Academia General Militar para el año 2019 “Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible” es de indudable interés público, social y económico para la Comunidad Autónoma de Aragón al afectar a una materia, la Seguridad y la Defensa frente a las amenazas imprevisibles, que es una de las principales obligaciones del Estado dentro de su acción exterior.

Desafortunadamente el tema de la guerra híbrida se encuentra permanentemente de actualidad, pese a ser menos conocido entre los no expertos en seguridad y defensa que otros temas como el terrorismo, las migraciones o la ciberdefensa.

Para comprender este concepto se puede aludir a la definición aportada por Hoffman en 2009, por la que este autor entiende que una amenaza híbrida se materializa por cualquier adversario que, de forma simultánea y adaptativa, emplea una combinación fusionada de armas convencionales, tácticas irregulares, terrorismo, comportamiento delictivo (delincuencia organizada y ciberdelincuencia) e información y desinformación en el espacio de batalla para obtener sus objetivos políticos. Este concepto de guerra híbrida representa algo tan viejo como la historia de la guerra, pero hoy en día, a causa del enorme avance de las tecnologías y el mundo global en que vivimos, este tipo de acciones han cobrado actualidad, así como una creciente importancia.

csv: BOA20191217018

La guerra híbrida busca explotar los puntos débiles del considerado adversario, aprovechándose de factores como son la gran relevancia de la opinión pública en las sociedades occidentales, muy sensible a temas como las bajas entre los combatientes y entre la población civil, la menor voluntad de asumir riesgos, el coste global de las operaciones militares o las limitaciones impuestas por las reglas de enfrentamiento y la reglamentación internacional.

Por tanto, la clave del enfrentamiento está en la percepción. Es preciso adaptar la estrategia a la batalla de las ideas buscando los "relatos" del conflicto que colaboren en socavar la legitimidad del oponente, configurando a su favor la agenda y opinión nacional e internacional por el uso extendido de los medios y redes de comunicación. Hay que pensar que, frecuentemente, la percepción que de una idea o un hecho tengamos es más importante que la propia realidad y para ello se trata de crear una percepción tan desfavorable del contrario que anule su voluntad de vencer y la confianza de aquellos que le prestan su apoyo.

De todo ello se desprende que, si bien es indudable que no estamos en guerra, tampoco puede afirmarse que estemos en paz, PAZ con mayúsculas, ya que sucesos ocurridos lejos de nuestras fronteras pueden tener una notable influencia en nuestra seguridad y en nuestro modo de vida.

El desarrollo del curso de 2019 se centrará en la exposición a cargo de personalidades relevantes y expertos, civiles y militares, de algunos temas que, relacionados con la Seguridad y Defensa europea, se encuentran en permanente actualidad, como son las amenazas imprevisibles que se derivan de la denominada "guerra híbrida".

Este curso se organiza con el claro objetivo de permitir a los asistentes adquirir unos conocimientos que les permitan disponer de opinión y criterio propio en una serie de temas de acuciante actualidad y, como es obvio, de indudable interés público para nuestra Comunidad Autónoma. El Gobierno de Aragón quiere colaborar en la financiación de este Curso Internacional de Defensa, propiciando un espacio de debate y reflexión sobre esta materia.

Junto a ello, no hay que olvidar que en la celebración de estos cursos tienen una activa participación la Universidad de Zaragoza y otras instituciones de la Comunidad, desarrollándose estos en una localidad, Jaca, que muestra su proyección exterior, no solo como localidad turística, sino también como ciudad capaz de albergar acontecimientos de trascendencia cultural y académica.

La Cátedra Miguel de Cervantes, integrada en la Academia General Militar de Zaragoza, es un órgano de apoyo a la enseñanza que tiene como finalidad, entre otras, la de contribuir al conocimiento social de la Defensa Nacional de las Fuerzas Armadas y de las relaciones de España con otros Estados, Alianzas u Organizaciones Internacionales que procuren la Paz y la Seguridad Internacional. Para ello, cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades formativas y en la promoción y organización de ciclos de conferencias, seminarios, congresos, etc.

La singular posición institucional de la Academia General Militar de Zaragoza le permite desempeñar una importante función formativa en el ámbito que nos ocupa, al disfrutar de una posición de privilegio en relación con los contenidos del curso y disponer de los contactos necesarios para reunir a un prestigioso conjunto de especialistas de ámbito nacional y europeo, tanto de ámbito público como privado, para impartir las conferencias que componen el curso. Esta posición de privilegio no la ostenta ninguna otra entidad o agente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se trata únicamente de que la Academia General Militar sea idónea por su naturaleza y funciones para la realización de estos cursos, sino que solo ella está en condiciones de acometerlos con éxito al disponer de la experiencia, el conocimiento, los medios técnicos y humanos, así como los contactos para realizar las actividades objeto del convenio.

El Gobierno de Aragón ha colaborado con la Academia General Militar, mediante la suscripción de convenios de colaboración en este ámbito, desde el año 1998. Desde el año 2016, las correspondientes subvenciones se han previsto nominativamente en las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiéndose concedido de forma directa.

En el Presupuesto del Departamento de Presidencia para 2018 aprobado mediante Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 aparecía consignada la línea de subvención G/10040/1311/405004/91002, -convenio Academia General Militar- como subvención nominativa. Sin embargo, en la actual situación de prórroga presupuestaria, la subvención ha perdido dicho carácter, y procede su concesión al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir las circunstancias para ello.

Procede, en efecto, la concesión de la subvención de forma directa, al quedar acreditado el interés público, social y económico de las actuaciones y la idoneidad de la Academia Ge-

csv: BOA20191217018

neral Militar, para la realización de las acciones previstas en el convenio, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En el mismo sentido, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé en su artículo 14.6.c), que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, "la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante Resolución del titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa".

La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 2017, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la modificación número 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el periodo 2016-2019, de acuerdo con lo establecido en la medida 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Por todo lo anterior, y habida cuenta de que el Ministerio de Defensa ha acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la realización de los Cursos Internaciones de Defensa, el Gobierno de Aragón considera justificada la formalización del presente convenio.

El convenio, en su clausulado, regula, por un lado, los términos y obligaciones a que se someten ambas partes y, por otro lado, define como único objeto del mismo la financiación de los costes relativos a la celebración del XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la financiación de los costes relativos a la celebración del XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 "Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible".

Segunda.— *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa (Academia General Militar):

El Ministerio de Defensa, por mediación de la Academia General Militar, se compromete a realizar el XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019, "Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible", cuyo desarrollo se prevé en Jaca (Huesca) del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en el Palacio de Congresos de dicha ciudad, y su desarrollo incluirá las siguientes propuestas:

- Una mesa redonda que exponga la situación geopolítica en Europa y su entorno.
- Una conferencia sobre cómo afronta nuestro país los compromisos adquiridos en relación a los objetivos de sostenibilidad establecidos por Naciones Unidas para 2030.
- Una conferencia de clausura sobre "Cuál es la implicación de nuestras Fuerzas Armadas en la lucha contra la amenaza híbrida".

El Ministerio de Defensa se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente. De acuerdo con lo anterior, cuando el Ministerio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

csv: BOA20191217018

Igualmente, si del convenio se deriva para el Ministerio de Defensa la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, mantendrá con el Gobierno de Aragón un intercambio de información en materias relacionadas con el XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 “Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible”.

2. Por parte del Gobierno de Aragón:

La aportación financiera del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la financiación del Curso Internacional de Defensa del año 2019, en cualquier caso, será, como máximo, de veinticinco mil euros (25.000 €), que se realizará en pago único, previa justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/405004/91002 dotada con veinticinco mil euros (25.000 €).

Con dicha aportación se financiarán, principalmente, los gastos de organización del curso, viajes de trabajo, preparación de los programas de los asistentes, ponentes y profesores, desplazamientos, honorarios de los colaboradores, estancias de los ponentes y de los alumnos del curso, así como gastos en concepto de publicaciones, funcionamiento y difusión.

El Gobierno de Aragón efectuará la debida difusión institucional del curso objeto del presente convenio.

El Gobierno de Aragón mantendrá también con el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, un intercambio de información en materias relacionadas con el XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 “Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible”.

Tercera.— *Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga el Gobierno de Aragón del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de “uso público” y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de “uso oficial”; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta.— *Financiación y pago de la subvención.*

La aportación financiera del Gobierno de Aragón para apoyar económicamente, mediante subvención, la celebración del Curso Internacional de Defensa del año 2019 “Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible” será compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El Gobierno de Aragón podrá financiar el 100% de la actividad subvencionable con el límite de 25.000 €, previsto en la cláusula segunda. En todo caso, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

csv: BOA20191217018

con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación del Gobierno de Aragón se reducirá en el importe excedido.

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Medidas de control y justificación.*

El Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, acreditará documental y detalladamente al Gobierno de Aragón -Servicio de Acción Exterior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales- tras la finalización del Curso Internacional de Defensa, que la aportación económica ha sido aplicada a los fines propuestos, acompañando la justificación de los gastos efectuados en ejecución de las actividades objeto de subvención, así como del pago realizado al efecto.

Para acceder a la financiación del Gobierno de Aragón, el Ministerio de Defensa deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos, 25.000 €, con anterioridad al 15 de noviembre de 2019. A estos efectos, si el gasto total justificado por el Ministerio de Defensa es inferior a 25.000 €, la aportación económica del Gobierno de Aragón será equivalente al total de los gastos realmente realizados y justificados por la Academia General Militar.

El cumplimiento de la obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 32 a 38, ambos inclusive, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la obligación de presentar ante el Servicio de Acción Exterior la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio.
b) Certificado del representante legal detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
c) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
d) Certificado acreditativo de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no son susceptibles de recuperación o compensación.
e) Relación numerada de las facturas aportadas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto.
f) Copia compulsada de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto, así como justificantes de los pagos realizados. La justificación podrá consistir en la acreditación de gastos tales como la adquisición de material de oficina, la realización de material divulgativo diverso, pago de ponentes, moderadores o colaboradores, alquiler del local en el que se realizará el curso, certificados de dietas, justificantes de la manutención, de los alojamientos y desplazamientos, contratación de profesionales de comunicación, alquiler de vehículos para transporte de ponentes y alumnos, apoyo a la estancia a alumnos del curso y otros gastos diversos. Se aportará copia compulsada del documento contable de pago con el descuento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en formalización o, en su caso, el justificante de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
g) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.

   De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subven-

csv: BOA20191217018

ción. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la no justificación en plazo o la justificación de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

En todo caso, serán de aplicación las medidas relativas a transferencias corrientes previstas en el Punto III del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

El control de la documentación justificativa de la actividad y la aplicación de la aportación financiera efectuada por el Gobierno de Aragón a los fines propuestos se realizará por el Servicio de Acción Exterior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pudieran corresponder a otros órganos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexta.— *Comisión de seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada, por una parte, por el Director General de Relaciones Institucionales y la Jefa de Servicio de Acción Exterior y, por otra parte, por el General Director de la Academia General Militar y el Director de la Cátedra Cervantes.

La Comisión Mixta tendrá como finalidad la de promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y resolver cualquier tipo de controversia o problema que pudiera surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente convenio.

Dicha Comisión Mixta se reunirá siempre que alguna de las partes lo solicite. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o Resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

Séptima.— *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la interpretación de las controversias que puedan surgir en la ejecución y aplicación del presente convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Octava.— *Régimen de modificación del convenio.*

Para la modificación del contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes del mismo.

Novena.— *Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

Cuando cualquiera de las partes considere que existe causa de Resolución del convenio lo pondrá de manifiesto, por escrito y con la debida expresión de la causa y de la justificación acreditativa de esta, a la otra parte, la cual podrá aceptar la Resolución o intentar la continuación del convenio. Si en el plazo de quince días no se acuerda por ambas partes la continuación del convenio, este se considerará resuelto. La Comisión de seguimiento participará en el acercamiento de las partes para la adopción de la decisión que resulte pertinente.

csv: BOA20191217018

La Resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima.— *Vigencia*.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20191217018

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria y Pyme, por la que se publicitan los nuevos modelos de impresos que se utilizarán en la Comunidad Autónoma de Aragón en las tramitaciones de las instalaciones frigoríficas, como consecuencia de la publicación del Real Decreto 552/2019, 27 de septiembre que aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

La Resolución de 30 de agosto de 2011, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publicitan los nuevos modelos de impresos que de manera transitoria se utilizarán en la Comunidad Autónoma de Aragón en las tramitaciones de las instalaciones frigoríficas, como consecuencia de variaciones en la legislación básica del Estado, se aprobó en el marco del Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

El nuevo Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (en adelante el nuevo Reglamento) y sus instrucciones técnicas complementarias fueron aprobados por Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se deroga el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.

Este nuevo Reglamento se aplicará a instalaciones frigoríficas de nueva construcción, así como a las ampliaciones, modificaciones y mantenimiento de éstas y de las ya existentes, desde el 2 de enero de 2020, salvo para el caso de nuevas instalaciones que utilicen refrigerantes A2L en las que las prescripciones del Real Decreto entran en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, es decir, desde 25 de octubre de 2019.

Al objeto de facilitar los trámites administrativos de estas instalaciones desde la fecha de entrada en vigor de este nuevo Reglamento, y considerando la competencia de la Dirección General de Industria y Pyme en esta materia, se hace necesario dictar esta Resolución. Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Los requisitos documentales para la puesta en servicio, ampliación, modificación, sustitución de equipos o traslado serán los establecidos en el nuevo Reglamento.

Segundo.— Establecer el nuevo modelo E0007, recogido en el anexo de esta Resolución, como nuevo formulario de comunicación de las instalaciones frigoríficas reguladas por el nuevo Reglamento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.

El Director General de Industria y Pymes,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA

csv: BOA20191217019

GOBIERNO DE ARAGON

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

COMUNICACIÓN (1 / 2)

E0007
(Versión 4)

Nº EXPEDIENTE

1 TITULAR DE LA INSTALACIÓN

NIF/NIE/Nº VAT

Nombre / Razón Social

Apellido 1º | Apellido 2º

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE

Nombre | Apellido 1º | Apellido 2º

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos

Dirección | Código Postal

Provincia | Localidad

País | e-mail | Teléfono

2 EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/Otros | Nº/Piso

Provincia | Localidad

Ref. Catastral | Código Postal

Denominación

De acuerdo con el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas, vigente, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, se presenta la documentación, al objeto de:

COMUNICAR:

3 LA INSTALACIÓN FRIGORIFICA (Con anterioridad a su puesta en servicio)

☐ De **nueva instalación**

☐ De **modificación, ampliación o traslado** de instalación existente — Nº de instalación

LA INSTALACIÓN FRIGORIFICA (Con carácter previo al desmantelamiento)

☐ **Fin de vida** de instalación — Fecha prevista — Nº de instalación

☐ **Baja** de instalación — Fecha fin — Nº de instalación

Información básica sobre protección de datos.

La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Industria y PYMES. La finalidad es la recogida de datos de carácter personal para su utilización en la tramitación de procedimientos administrativos en materia de seguridad y calidad industrial y metrología, incluidos los relativos a infracciones administrativas y sanciones. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable, situada en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50071 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico sgi@aragon.es. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "EXPEDIENTES DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL"

..... a ____ de ..... de .....

Nombre y firma del titular o representante

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA y EMPLEO DE .....

csv: BOA20191217019

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

COMUNICACIÓN (2 / 2)

E0007
(Versión 4)

Nº EXPEDIENTE

TITULAR NIF/NIE/Nº VAT

4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Potencia total de accionamiento: kW

Potencia de la ampliación o modificación: kW

Categoría de la instalación:
- ☐ Nivel 1
- ☐ Nivel 2

Finalidad:
- ☐ Tratamiento de productos perecederos
- ☐ Climatización
- ☐ Proceso industrial
- ☐ Fabricación de hielo

Clasificación del emplazamiento:
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3
- ☐ Tipo 4

Clasificación del local:
- ☐ Categoría A
- ☐ Categoría B
- ☐ Categoría C

Carga total: kg

Grupo refrigerante:
- ☐ Grupo L1
- ☐ Grupo L2 ☐ Clase A2L
- ☐ Grupo L3

Sistema de refrigeración:

☐ Directo	☐ Doble indirecto abierto
☐ Indirecto cerrado	☐ Indirecto cerrado ventilado
☐ Indirecto abierto	☐ Indirecto abierto ventilado

Identificación del refrigerante:

Atmósfera:
- ☐ Artificial
- ☐ No artificial

Sala de máquinas:
- ☐ Especifica
- ☐ Sin sala de máquinas
- ☐ Al aire libre

Cámaras o espacio acondicionado:
(No se rellena en el caso de climatización de bienestar)

Nº	Temperaturas de 0º C y superior, con un volumen total de	m^3
Nº	Temperaturas inferiores 0º C, con un volumen total de	m^3

5 DOCUMENTACIÓN APORTADA E IDENTIFICACIÓN DE AGENTES

- ☐ **MEMORIA TÉCNICA**
- ☐ **PROYECTO TÉCNICO**

NIF Proyectista	Nombre Proyectista	Apellido 1	Apellido 2

- ☐ **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA**

NIF Director Técnico	Nombre Director Técnico	Apellido 1	Apellido 2

- ☐ **CERTIFICADO DE INSTALACION**

NIF Empresa frigorista	Nombre/ Razón social de la Empresa frigorista

- ☐ **CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, QUE INCLUYA LA PARTE DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA**
- ☐ **DECLARACION DE CONFORMIDAD DE LOS EQUIPOS A PRESIÓN Y DEL SISTEMA DE TUBERÍAS** *(Cuando proceda)*
- ☐ **DECLARACION DE CONFORMIDAD CE DE LA INSTALACIÓN COMO CONJUNTO** *(Cuando proceda)*
- ☐ **COPIA DE LA POLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** *(Para instalaciones de Nivel 2 con refrigerantes L2, L3)*
- ☐ **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN** *(Para instalaciones de Nivel 2)*
- ☐ **LIBRO DE REGISTRO DE LA INSTALACIÓN** *(Cuando se trate de una modificación, ampliación o traslado)*
- ☐ **ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN** *(Cuando se comunique la baja de la instalación)*
- ☐ **AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA (Modelo 514, apartado 1)** *(Cuando la comunicación se realice directamente al Servicio Provincial)*

La persona que suscribe manifiesta que son ciertos los datos descritos.

..... a ____ de ..... de .....

Nombre y firma del titular o representante

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA y EMPLEO DE .....

csv: BOA20191217019

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1642/2019, de 13 de noviembre, por la que se convoca el XII Campeonato Universitario de Aragón para el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, establece en el artículo 4.d como principio rector de la Ley, "el impulso de la actividad física y el deporte universitario", señalando el artículo 6.ñ como competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el "colaborar con las universidades en la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte, así como en la formación y en la investigación en este ámbito". Asimismo, el artículo 16 señala que:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma establecerá las medidas correspondientes al estímulo de la práctica deportiva y de la actividad física entre los universitarios en sus diferentes manifestaciones, dando continuidad a la actividad de promoción de estas prácticas en la edad escolar, con el objeto de complementar su formación integral y consolidar una práctica deportiva saludable.

2. Corresponde al departamento competente en materia de deporte la calificación de las competiciones deportivas oficiales universitarias cuando su ámbito exceda del de una universidad.

3. La dirección general competente en materia de deporte organizará anualmente, con la denominación de Campeonatos Universitarios de Aragón, las competiciones de deporte universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando su ámbito exceda del de una universidad, en cuyo desarrollo colaborarán las universidades, federaciones deportivas aragonesas y, en su caso, las entidades locales".

Por su parte, el subapartado aa) del artículo 1.2 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 46/2018, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la "colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil, y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional aragonés".

El Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, dispone que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y en la realización de sus actividades, la Universidad de Zaragoza desarrollará acciones dirigidas a la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria.

La Ley 1/2005, de 24 de febrero, reconoce a la Universidad Privada "San Jorge", que se establece en la Comunidad Autónoma de Aragón. De este modo, conviven dos universidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que, en desarrollo de las competencias que atribuye la normativa vigente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se convoca, en su XII edición, el Campeonato Universitario de Aragón en aquellas modalidades y especialidades deportivas con implantación en la comunidad universitaria aragonesa.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— *Convocatoria del Campeonato Universitario de Aragón (en adelante CAU) para el curso 2019-2020.*

1. Convocar el CAU para las universidades del sistema universitario de Aragón (en adelante universidades) correspondiente al curso 2019-2020, a desarrollar entre los meses de noviembre de 2019 a junio de 2020.

2. Aprobar las Bases Generales por las que se regirá el CAU, recogidas en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.— *Coordinación del CAU para el curso 2019-2020.*

La Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, junto con las universidades, coordinarán, con la colaboración de las distintas Federaciones Deportivas Aragonesas (en adelante Federaciones), Clubes y Entidades, Ayuntamientos y Comarcas, las actuaciones necesarias para un adecuado desarrollo del CAU.

csv: BOA20191217020

Tercero.— *Medidas para la organización del CAU para el curso 2019-2020.*

1. Las universidades, en el ámbito de sus competencias, serán las encargadas de desarrollar las competiciones del CAU en las modalidades deportivas establecidas en las Bases Generales de la presente Orden, y para ello solicitarán el desarrollo de las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Las solicitudes deberán estar formuladas por el Rector de la universidad candidata a organizar la competición de alguna de las modalidades deportivas convocadas y dirigidas al Director General de Deporte del Gobierno de Aragón.

b) Las solicitudes, según modelo normalizado (anexos II y III), se podrán presentar en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

c) Las solicitudes de organización por parte de las universidades irán acompañadas de un proyecto de desarrollo de la competición en las modalidades deportivas convocadas y que, al menos, incluirá los siguientes programas:

c.1) Programa de desarrollo general, en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios, relativos a:

- Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).
- Inscripción y acreditación de los participantes.
- Información, publicidad, promoción y prensa.
- Protocolo de los actos, entrega de medallas y trofeos.
- Atención médica primaria.
- Transporte de los participantes y la organización, si así se precisase.
- Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

c.2) Programa de desarrollo deportivo en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios, relativos a:

- Modalidades y categorías deportivas a organizar, según establecen las bases específicas técnicas de la presente Orden.
- Participantes en la edición anterior y previsión en la presente edición.
- Calendario de las competiciones, especificando el número de jornadas programadas.
- Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.
- Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.
- Jueces y árbitros que se precisen en función de los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva.
- Nivel de especificidad técnica en la coordinación de los recursos.
- Actividades complementarias que realcen la celebración del CAU.

2. Valoración de candidaturas y aprobación de proyectos de organización.

a) La valoración de las solicitudes se realizará por el Comité Organizador del CAU (en adelante Comité).

b) Este Comité se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, que se encuentran contenidas en el artículo 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) Una vez evaluadas las solicitudes de los proyectos presentados, el Comité emitirá un informe que concretará el resultado de la evaluación y recogerá los criterios aplicados. Con el resultado de dicho informe, el Director General de Deporte elevará propuesta de Resolución al Consejero del Departamento, quien resolverá mediante Orden.

d) Para el estudio de los proyectos presentados por las universidades, en caso de que ambas soliciten la organización de la competición correspondiente a una misma modalidad o especialidad deportiva, se tendrán en cuenta unos criterios de valoración. Cada solicitud será valorada hasta un máximo de 50 puntos, asignando a cada uno de los criterios, los siguientes puntos:

- Número y cualificación del personal técnico vinculado a la organización de la modalidad deportiva del CAU (hasta 9 puntos).
- Existencia de programas anuales de actividades deportivas relacionadas con las disciplinas que organiza la Universidad en el CAU, dirigidas al alumnado durante el curso académico 2018-2019 (hasta 9 puntos).

csv: BOA20191217020

- Instalaciones deportivas: enumerar las instalaciones deportivas y la adecuación de sus condiciones a la modalidad deportiva a desarrollar (hasta 7 puntos).
- Disponibilidad de Recursos económicos, humanos y materiales de la entidad organizadora (hasta 3 puntos).
- Plan de difusión y promoción (hasta 3 puntos).
- Presupuesto detallado del proyecto: desglose de gastos e ingresos de todos los conceptos incluidos en la organización del CAU (hasta 6 puntos).
- Implicación y colaboración de otras Instituciones o Entidades (hasta 6 puntos).
- Se valorarán, además, la realización en dicha sede de otros eventos que realcen la celebración del Campeonato, desarrollando claramente los motivos alegados (hasta 7 puntos).

e) En caso de que no haya suficientes proyectos adecuados para la organización del CAU para el curso 2019-2020, la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón podrá establecer las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Cuarto.— *Comité Organizador del CAU para el curso 2019-2020.*

1. Definición. El Comité Organizador es el órgano que, con total independencia y autonomía, resolverá y tomará las disposiciones necesarias para la organización, coordinación y desarrollo del Campeonato.

2. Composición. El Comité Organizador del CAU estará compuesto por:

a) Presidente:
El Director General de Deporte del Gobierno de Aragón.

b) Vicepresidente:
El Jefe de Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

c) Vocales:
El Jefe de Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva.
Una persona representante de la Universidad de Zaragoza.
Una persona representante de la Universidad San Jorge.

d) Secretario:
Un funcionario de la Dirección General de Deporte.

3. Funciones. Corresponden al Comité Organizador las funciones siguientes:

a) Elaborar y proponer al Director General de Deporte, para su aprobación por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Normativa general, el Reglamento técnico y el Régimen disciplinario del CAU de la próxima edición.
b) Establecer el sistema de competición y las normas técnicas para cada una de las modalidades deportivas convocadas.
c) Elaborar, con la colaboración de las Federaciones deportivas aragonesas, el calendario de competiciones.
d) Proponer los miembros del Comité de Competición.
e) Valorar las solicitudes de las universidades para la organización y desarrollo de la modalidad deportiva correspondiente del CAU.
f) Determinar el sistema de difusión y publicidad del CAU.
g) Difundir, por los medios disponibles (web y en el tablón de anuncios oficial), los acuerdos y fallos que adopte.

Quinto.— *Financiación para la organización del CAU para el curso 2019-2020.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, podrá convocar subvenciones al objeto de financiar la organización del CAU en la parte correspondiente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2. Las condiciones y cantidades máximas por las que se podrá subvencionar a las universidades por estos conceptos se establecerán mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

3. La financiación de los costes de participación de las universidades será sufragada por cuenta de las mismas.

Sexto.— *Representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se faculta al Director General de Deporte para determinar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes como continuación de las actividades que se regulan por esta Orden, fundamentalmente los Campeonatos de España Universitarios, así como proponer los apoyos

csv: BOA20191217020

económicos a los agentes colaboradores y a las universidades participantes en las fases en los mismos.

Séptimo.— *Cumplimiento y aplicación.*

Se faculta al Director General de Deporte para dictar cuantas resoluciones, instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición adicional primera.— *Suspensión de modalidades convocadas.*

El Comité Organizador del CAU podrá suspender cualquiera de las modalidades y/o categorías convocadas cuando, a su criterio, existan motivos suficientes para ello.

Disposición adicional segunda.— *Normas supletorias.*

Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, del Gobierno de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.

Disposición adicional tercera.— *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino, que aparecen en el articulado de la presente convocatoria, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2019.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

ANEXO I
BASES GENERALES XII CAMPEONATO DE ARAGÓN UNIVERSITARIO 2019-2020

Primera.— *Participantes*.

1. En el CAU podrán participar aquellas personas que estén matriculadas durante el curso 2019-2020 en titulaciones oficiales de las universidades del sistema universitario de Aragón.

2. En los deportes individuales, además podrá participar el Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador de las universidades citadas en el apartado anterior.

3. Quienes participen lo harán en representación de la universidad con la que la tengan vinculación (matrícula en estudio oficial, contrato o nombramiento) y no podrán representar a más de una Universidad en el mismo curso académico.

4. Las universidades recabarán el consentimiento expreso de los participantes en el CAU 2019-2020 que conlleva la autorización al Gobierno de Aragón, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión del Campeonato, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

5. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de los participantes serán incorporados en los correspondientes Registros de Actividades de Tratamiento de las universidades, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante las mismas.

6. La participación en el CAU supone aceptar su normativa general, los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y el régimen disciplinario, así como aquellas que las pudieran completar o desarrollar emanadas desde los diferentes órganos con competencias en esta materia.

Segunda.— *Deportes y categorías convocadas.*

El CAU tiene carácter oficial y se disputará en las siguientes modalidades y especialidades deportivas:

csv: BOA20191217020

1. Deportes de equipo: Baloncesto, Balonmano, Voleibol, Fútbol Sala, Rugby 7, Balonmano Playa y Fútbol Playa, en categoría Femenina y Masculina.

2. Deportes individuales: Campo a través, Natación, Pádel, Triatlón y Vóley Playa, en categoría Femenina y Masculina.

3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón podrá convocar excepcionalmente, además de las anteriormente relacionadas, otras modalidades deportivas de interés para las universidades y el sistema deportivo aragonés.

Tercera.— *Inscripción de participantes.*

La inscripción para participar en el CAU se realizará necesariamente a través de los órganos de las universidades dispuestos para ello, y en los plazos establecidos por las mismas.

Cuarta.— *Seguro deportivo de accidentes.*

1. Las universidades, para poder inscribir los equipos y deportistas en las competiciones del CAU, deberán tener contratada una póliza de seguros que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en CAU para todas las personas participantes, incluidas las que se inscriban como delegados y entrenadores.

2. Asistencia médica y traslados sanitarios.

a) El seguro de accidentes deberá cubrir las contingencias producidas en el desarrollo del CAU, así como los traslados sanitarios a las clínicas concertadas. La duración de la cobertura del seguro abarcará desde la tramitación hasta la finalización del calendario de competición que se desarrolla en el CAU.

b) La asistencia médica para quienes participen se realizará de acuerdo con las prestaciones y condiciones de los seguros contratados por las propias universidades.

Quinta.— *Página Web.*

Para todo lo relacionado con el CAU, la Dirección General de Deporte dispondrá de un sitio Web (deporte.aragon.es), al igual que las universidades, donde se dispondrá la documentación e información que se pueda generar con motivo de la organización del CAU y del Deporte Universitario Aragonés.

Sexta.— *Normativa general, Reglamento técnico y Régimen disciplinario para los Deportes de equipo e individuales del CAU para el curso 2019-2020:*

1. Normativa General:

1.a) Preliminar.

1.a.1) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón organiza el CAU, de acuerdo con lo establecido en el presente anexo. La Normativa general, el Reglamento técnico y el Régimen disciplinario que se establecen a continuación serán los aplicables a los Deportes de equipo e individuales del CAU.

1.a.2) El CAU tienen carácter oficial y se disputará en las modalidades que se determinan en la Orden de convocatoria.

1.a.3) El juego limpio es un objetivo del CAU, de modo que cualquier acción u omisión de hecho, cometida por alguno de los participantes, que atente contra el mismo, será motivo suficiente para su eliminación de la competición.

1.a.4) La participación en el CAU supone aceptar sus normas generales, así como las técnicas de cada modalidad deportiva, y aquéllas que las pudieran completar o desarrollar emanadas del Comité Organizador.

1.b) Participación.

1.b.1) Las universidades podrán inscribir a las personas que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en esta Orden y en los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva, así como a las personas que ejerzan funciones de entrenador y delegado.

1.b.2) Participación por deportes:

a) En modalidades deportivas individuales, las universidades podrán inscribir al número de personas que establezcan los reglamentos técnicos y bases específicas de cada modalidad deportiva.

b) En modalidades deportivas de equipo, las universidades podrán inscribir un equipo por cada modalidad y categoría deportiva con el número máximo y mínimo de personas deportistas y oficiales que establezcan los reglamentos técnicos y bases específicas de cada una de ellas.

csv: BOA20191217020

1.c) Inscripciones.

1.c.1) Las inscripciones de los equipos representantes de las universidades, así como de las personas que participen en los deportes individuales, se tramitarán en el lugar y fechas que determine el Comité Organizador. Cerrado el proceso de inscripción, no se podrán dar de alta nuevos participantes.

1.c.2) En los plazos que establezca el Comité Organizador, las universidades deberán presentar, debidamente cumplimentados, los formularios de inscripción firmados por el Secretario General de la Universidad que certifique lo dispuesto en el apartado 1 de la base primera.

1.c.3) Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos tanto en la presente normativa como en la específica de cada una de las modalidades deportivas convocadas.

1.d) Normas de deportividad.

Con el fin de potenciar hábitos y actitudes positivas en relación con el juego limpio y la deportividad, se establecen los siguientes principios y normas:

1.d.1) El respeto hacia las normas deportivas y de convivencia por los participantes debe dar la auténtica dimensión de su formación deportiva y humana.

1.d.2) Una positiva actitud de colaboración para el desarrollo del CAU debe ser premisa fundamental de quienes participen.

1.d.3) Las acciones u omisiones que menoscaben o entorpezcan el normal desarrollo de la competición podrán ser motivo de sanción por actitud antideportiva.

2. Reglamento técnico:

2.a) Reglas de juego.

La competición se regirá por el Reglamento de las Federaciones de cada una de las modalidades deportivas convocadas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones, que se recogerán en las bases de competición de las mismas.

2.b) Sistema de competición.

El sistema de competición se establecerá en las bases de las respectivas modalidades deportivas. El Comité Organizador determinará, teniendo en cuenta las características de cada modalidad deportiva y sus condicionantes organizativos, los sistemas de competición que respeten los principios de igualdad de oportunidades, competencia deportiva y que, a su vez, garanticen la eficiencia en la gestión de los recursos.

2.c) Fechas de competición.

Vistas las propuestas realizadas por las universidades, en los respectivos proyectos de organización de las competiciones, las fechas de competición serán determinadas por el Comité Organizador, de acuerdo con los calendarios de competición nacional y autonómica y la disponibilidad de instalaciones. En todo caso, éstas se programarán procurando que no interfieran en la actividad académica de los participantes.

2.d) Instalaciones y material.

2.d.1) Instalaciones y material.

Vistas las propuestas de instalaciones y materiales propuestos por las universidades en los respectivos proyectos de organización de las competiciones, el Comité Organizador podrá determinar otras instalaciones deportivas por considerarlas más adecuadas para el desarrollo de las mismas. De igual modo, podrá hacerlo con el material deportivo.

2.d.2) Responsabilidad de los participantes ante el uso de las instalaciones y el material deportivo:

2.d.2.a) La responsabilidad derivada del mal o inadecuado uso del material y/o de las instalaciones deportivas recaerá sobre los causantes de los daños.

2.d.2.b) Los causantes de los daños referidos en el apartado anterior serán objeto de sanción deportiva, además de la económica que pudiera corresponderles para sufragar los daños materiales ocasionados.

2.e) Árbitros y Jueces.

2.e.1) Los equipos arbítrales serán designados por los Comités Territoriales de Árbitros de las Federaciones de las modalidades deportivas convocadas.

2.e.2) El Comité Organizador establecerá la categoría de los jueces y árbitros para cada una de las modalidades deportivas.

2.f) Normas Técnicas.

2.f.1) El Comité Organizador podrá realizar las adaptaciones reglamentarias que considere más adecuadas para el correcto desarrollo de la competición. Podrán definirse para

csv: BOA20191217020

cada modalidad y categoría deportiva cuestiones tales como número de cambios, personas a registrar en el acta o Resolución de posibles empates, entre otras.

2.f.2) Indumentaria. En las modalidades deportivas que así se establezca, cada componente de los equipos participantes en el CAU estará obligado a competir con la indumentaria deportiva de su Universidad y ostentando, si procede, en su equipación, el número correspondiente.

2.g) Acreditación de participantes.

El Comité Organizador establecerá el sistema y procedimiento para que quienes participen en cada una de las competiciones de las modalidades deportivas convocadas puedan acreditarse ante los árbitros y jueces antes del inicio de los partidos y encuentros que se programen. Para las modalidades deportivas de equipo, antes del inicio de los partidos, las personas que actúen como delegados de las universidades presentarán al equipo arbitral, el formulario de inscripción visado por el Comité Organizador y los DNI de las personas que vayan a ser incluidos en el acta.

3. Régimen disciplinario:

3.a) Disposiciones Generales:

3.a.1) Objeto del Reglamento de Disciplina Deportiva y Organización del CAU.

3.a.1.a) Es objeto del presente Reglamento establecer las normas de disciplina deportiva para el CAU, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en él.

3.a.1.b) El presente Reglamento incluye las infracciones y sanciones relativas a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas, así como cualquier otra por la que fuera necesaria una actuación durante la celebración del CAU.

3.a.1.c) La participación en el CAU entraña para las universidades y las personas que conformen sus equipos (deportistas, personal técnico y oficiales) así como para los jueces y árbitros, la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.

3.a.1.d) Asimismo, cualquier universidad inscrita, así como cualquier persona también inscrita (deportista, personal técnico, oficiales, jueces y árbitros), prestan su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a efectos de ser conocidas por los terceros involucrados.

3.a.1.e) Todas las personas inscritas y participantes (deportistas, personal técnico, oficiales, jueces y árbitros) tienen la obligación de comunicar a la organización del CAU los datos de localización necesarios para que puedan ser debidamente notificados, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.

3.a.1.f) La responsabilidad corresponderá a las personas y entidades en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, las universidades responderán frente al Comité Organizador del CAU de las actuaciones de las personas (deportistas, personal técnico y oficiales) en ella inscritos, cuando sean contrarias a las normas del presente Reglamento o a las demás normas disciplinarias u organizativas aplicables al CAU.

3.a.2) Clasificación de las infracciones.

3.a.2.a) Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3.a.2.b) Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por las citadas normas.

3.a.2 c) En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1591/1992, de 23 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva, las declaraciones de los árbitros se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

3.a.3) La potestad disciplinaria.

3.a.3.a) La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

3.a.3.b) El ejercicio de potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

3.a.3.b.1) Los jueces o árbitros durante el desarrollo de la competición, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.

csv: BOA20191217020

Las actas suscritas por jueces o árbitros del encuentro, prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrá las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios jueces o árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios. No obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su Resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba.

3.a.3.b.2) Al Comité de Competición, sobre los recursos presentados en tiempo y forma contra las sanciones impuestas por los jueces o árbitros durante el desarrollo de la competición.

3.a.4) Comité de Competición.

Estará integrado por tres personas, nombradas por el Director General de Deporte, a propuesta del Comité Organizador.

El Comité de Competición entenderá de los recursos que se interpongan por la imposición de sanciones derivadas de infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas que se produzcan en el desarrollo del Campeonato.

Además, corresponde al Comité de Competición:

3.a.4.1.a) Sancionar a las personas que participen por actos constitutivos de infracción, aplicando el presente reglamento y en su caso el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

3.a.4.1.b) Suspender, adelantar o retrasar encuentros y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.

3.a.4.1.c) Decidir sobre la conclusión de un encuentro interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación o desarrollo.

3.a.4.1.d) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

3.a.4.1.e) Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

3.a.4.1.f) Resolver, de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

3.a.4.1.g) Anular partidos, ordenando, en su caso, su repetición, en la forma que establezca el Reglamento de cada Federación, cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

3.a.4.1.h) Resolver aquellas incidencias y recursos que se planteen con las acreditaciones e inscripciones de quienes participan.

3.a.5) Responsabilidad y carácter de las sanciones.

En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad el interés general y el prestigio del deporte universitario aragonés.

3.a.6) Sanciones aplicables.

3.a.6.1) Por razón de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, se pueden imponer las sanciones siguientes:

3.a.6.1.a) El aviso.

3.a.6.1.b) La amonestación pública.

3.a.6.1.c) La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.

3.a.6.1.d) La eliminación de la competición.

3.a.6.1.e) La prohibición de participar en el siguiente CAU.

3.a.6.1.f) La pérdida del partido o la descalificación en la competición.

3.a.6.1.g) La pérdida de puntos o de puestos en la clasificación.

3.a.6.2) Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

3.a.7) Circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria.

3.a.7.1) Son circunstancias modificativas atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

3.a.7.1.a) Haber mostrado arrepentimiento espontáneo, ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

3.a.7.1.b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

csv: BOA20191217020

3.a.7.1.c) Haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

3.a.7.2) Son circunstancias modificativas agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

3.a.7.2.a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

3.a.7.2.b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

3.a.7.2.c) Cometer la falta contra jueces o árbitros.

3.a.7.2.d) Ser reincidente. Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente en la competición por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos o más infracciones de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.

3.a.7.3) Los árbitros y el Comité de Competición actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo antes que correctivo, concediendo, siempre que sea posible, un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen de un modo u otro con el Campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

3.a.8) Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Se consideran, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

3.a.8.1) El cumplimiento de la sanción.

3.a.8.2) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

Las infracciones prescribirán a los tres meses de su comisión, contados desde el día siguiente a aquel en el que se produjo la infracción.

Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial, prescribirán a los seis meses, contados desde el día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la Resolución sancionadora.

3.a.8.3) La muerte de la persona inculpada.

3.a.8.4) La pérdida de la condición de deportista universitario.

3.a.9) Cumplimiento de las sanciones.

3.a.9.1) Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros siguientes inmediatos a la fecha de la imposición de la sanción.

3.a.9.2) Las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o los recursos que contra ellas se interpongan paralicen o suspendan la ejecución, independientemente de que, después de haber interpuesto el recurso, el Comité de Competición acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los requisitos siguientes:

3.a.9.2.a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

3.a.9.2.b) Si la no suspensión puede comportar daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

3.a.9.2.c) Si hay apariencia de buen derecho a favor de la persona que presenta el recurso.

3.a.9.2.d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la Resolución del recurso.

3.a.9.3) Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del Campeonato, deberá hacerlo en el siguiente Campeonato.

3.b) Infracciones y sanciones.

3.b.1) De quienes participan.

3.b.1.1) Las infracciones cometidas por las personas participantes durante un encuentro, independientemente de la aplicación del Reglamento Deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

3.b.1.1.a) El comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso, serán sancionados desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

3.b.1.1.b) Los insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otras personas (jugadores, personal técnico, oficiales, organización o público), se sancionarán con suspensión de uno a cuatro encuentros.

3.b.1.1.c) La agresión directa, recíproca o simultánea, repetida o que produzca lesión, se sancionará con suspensión de seis a nueve encuentros.

3.b.1.2) Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas contra árbitros o jueces, contra personal técnico y oficiales, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados.

csv: BOA20191217020

3.b.1.3) Las faltas cometidas por deportistas contra el desarrollo normal de un encuentro, partido o prueba se sancionarán como sigue:

3.b.1.3.a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro será sancionado desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

3.b.1.3.b) Provocar al público o a otros deportistas con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro, se sancionará con suspensión de dos a cuatro encuentros.

3.b.1.3.c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro, se sancionará con suspensión de dos a seis encuentros.

3.b.1.4) Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo, o por quien como tal actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo, y de modo concreto:

3.b.1.4.a) La negativa del capitán a firmar el acta, en caso de que así lo indiquen las normas de competición, será sancionada con suspensión por tres encuentros.

3.b.1.4.b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, será descalificado como capitán por otro número igual de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

3.b.2) Del Personal Técnico y Oficiales.

3.b.2.1) Las personas que ejerzan como entrenadores y delegados de las universidades, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

3.b.2.1.a) Las palabras, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

3.b.2.1.b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra otras personas (deportistas, personal técnico, oficiales, organización o público), se sancionarán con suspensión de dos a ocho encuentros.

3.b.2.1.c) La incitación a otras personas (deportistas, acompañantes o público) hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

3.b.2.1.d) La agresión hacia otras personas (árbitros, público o deportistas del equipo contrario) dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta un máximo de veinte encuentros.

3.b.2.1.e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, las sanciones podrán ampliarse hasta doce encuentros.

3.b.2.2) A efectos de aplicación de este artículo, se entenderá por personal técnico y oficiales (entrenador y delegado) a toda persona, acreditada o no, autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto, o bien que actúe como tal.

3.b.2.3) La intervención de personal técnico y oficiales de las universidades participantes en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o a la finalización del encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación de aquéllos por un período de hasta un año.

3.b.3) De las sanciones por alineación indebida en los equipos.

3.b.3.1) La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición dará lugar a las siguientes sanciones:

3.b.3.1.a) Descalificación del deportista hasta un máximo de dos partidos; en este caso, entrenador y delegado serán considerados responsables de dicha alineación indebida, sancionándoseles hasta un máximo de cuatro partidos.

3.b.3.1.b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor del equivalente a los puntos correspondientes por partido ganado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Técnico de competición.

3.b.3.1.c) Si el encuentro es una eliminatoria, el partido se dará por perdido al equipo infractor.

3.b.3.2) Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio o a instancia de parte.

3.b.4) De las sanciones a equipos por incomparecencia.

3.b.4.1) Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le sancionará con la descalificación de la competición y la anulación de los resultados obtenidos, si los hubiere, hasta ese momento.

csv: BOA20191217020

3.b.4.2) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de participantes se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en el apartado anterior.

3.b.4.3) El Comité de Competición está facultado para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a su criterio, a resolver de la siguiente manera:

3.b.4.3.a) Repetición del encuentro.

3.b.4.3.b) Pérdida del encuentro al equipo no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

3.b.5) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentro.

3.b.5.1) Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actuación de uno de los equipos, o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité de Competición para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

3.b.5.2) Si por causa de la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos equipos, el Comité de Competición podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

3.b.5.3) Si la suspensión del encuentro sólo fuese imputable a uno de los equipos, se dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los Reglamentos de las Federaciones de cada modalidad deportiva y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

3.c) Recursos.

3.c.1) Interposición y plazos de presentación.

3.c.1.1) Los recursos serán dirigidos y resueltos por el Comité de Competición, debiendo ser interpuestas por el delegado de la Universidad.

3.c.1.2) Los recursos ante el Comité de Competición se podrán presentar hasta dos horas después de terminada la competición celebrada.

3.c.1.3) Los escritos en que se formalicen los recursos deberán contener:

3.c.1.3.a) Nombre y dos apellidos, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y D.N.I.

3.c.1.3.b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de pruebas o petición de las mismas que crea necesarias.

3.c.1.3.c) Solicitud que se derive de la denuncia o alegaciones presentadas.

3.c.1.4). El Comité de Competición podrá solicitar cuanta documentación considere precisa para la Resolución de los recursos.

3.c.1.5) Los acuerdos y resoluciones, siempre razonados, que se adopten por el Comité de Competición serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

3.c.1.6) Para lo no previsto en las presentes normas, se podrá recurrir a lo dispuesto en los Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Deportivas.

3.c.1.7) Asimismo, con carácter supletorio, será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva.

csv: BOA20191217020

ANEXO II

SOLICITUD CAMPEONATO ARAGÓN UNIVERSITARIO CURSO 2019-2020

D/Dª

en calidad de Rector de la Universidad de.....por Resolución.....

con domicilio en c/

Nº C.P. Población Provincia

Teléfono E-mail

nº de C.I.F.

y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de _____ de 2019, para el desarrollo del Campeonato de Aragón Universitario 2019-2020, presenta la solicitud de organización de la modalidad-especialidad deportiva de:

Y para que conste firmo la presente en solicitud en

Zaragoza, a de de 2019.

Rector de la Universidad de.....

(firmado electrónicamente)

Esta solicitud irá acompañada del PROYECTO DE DESARROLLO de las modalidades y especialidades que vaya a desarrollar la entidad Federativa, donde incluirán los siguientes programas:

a) Programa de Desarrollo general,

b) Programa de Desarrollo deportivo

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20191217020

ANEXO III

PROYECTO DE DESARROLLO CAMPEONATO ARAGÓN UNIVERSITARIO
CURSO 2019-2020 (un proyecto por modalidad-especialidad deportiva)

La Universidad organizadora de la modalidad-especialidad de para el Campeonato de Aragón Universitario 2019-2020 a celebrarse en las instalaciones del campus de de la Universidad de desde el de de hasta el de de , para lo cual se presenta:

A) PROGRAMA DE DESARROLLO GENERAL en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios relativos a:
—Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material),
—Inscripción, Recepción y acreditación de los participantes,
—Información, publicidad, promoción y prensa,
—Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos,
—Atención médica primaria, si así se estima por las Universidades,
—Transporte de los participantes y la organización, si así se precisase,
—Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

B) PROGRAMA DE DESARROLLO DEPORTIVO en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios relativos a:
—Modalidades-especialidades deportivas a organizar, según establecen las bases específicas técnicas de la presente Orden,
—Categorías convocadas,
—Participantes en la edición anterior y previsión en la presente edición,
—Calendario de las competiciones, especificando el número de jornadas programadas,
—Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones,
—Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar,
—Jueces y árbitros que se precisen en función de los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva,
—Nivel de especificidad técnica en la coordinación de los recursos,
—Actividades complementarias que realcen la celebración del CAU.

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20191217020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 604, parcela 50, en término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Explotaciones Agrícolas El Olivar S.C. (Expte. INAGA 500202/02/2019/04289).

El 8 de mayo de 2019, se presenta escrito en este Instituto por la Sociedad Explotaciones Agrícolas El Olivar, con N.I.F. J-22.151.229, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina con código REGA ES221720000010, por cambios a realizar en las instalaciones autorizadas.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 31 de octubre de 2018, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018. (Expte. INAGA 500202/02/2017/09119).

Segundo.— Con el escrito presentado se solicita modificar puntualmente la autorización ambiental integrada e incorporar modificaciones en las dimensiones de las instalaciones de la explotación.

Tercero.— Las instalaciones de la explotación finalmente ejecutadas, consisten en: tres naves de cebo (Número 3, Número 4 y Número 5) de dimensiones 72,40 x 14,40 m; una nave de cebo Número 6 de dimensiones 60,40 x 14,40 m; una nave de cebo Número 7 de dimensiones 36,40 x 14,40 m; dos casetas de instalaciones de dimensiones 5 x 4 m, cada una; una balsa de purines (balsa Número 3), impermeabilizada con hormigón, con una superficie de 654 m², 3 m de profundidad y una capacidad de 1.566 m³; una balsa de purines (balsa Número 4), impermeabilizada con hormigón, con una superficie de 657 m², 3 m de profundidad y una capacidad de 1.572 m³ además de la ampliación de vallado perimetral.

Cuarto.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 31 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la

csv: BOA20191217021

autorización ambiental integrada para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 604, parcela 50, en término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Explotaciones Agrícolas El Olivar S. C., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Porcinas El Olivar S. C., con NIF: J-22151229 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 604, parcela 50, del término municipal de Peñalba (Huesca), con coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM: 743515 - YM: 4598850.

Las instalaciones que forman la explotación son;

Una nave de cebo (nave Número 1) de dimensiones 60,48 x 14,48 m; una nave de cebo (nave Número 2) de 60,50 x 14,73 m; una caseta vestuario e instalaciones adosada a nave 1 de 8,99 x 5,69 m; un cuarto lavabo adosado a nave 2 de 2,48 x 1,74 m; una balsa de purines (balsa Número 1), impermeabilizada con lámina, de 464 m² de superficie y 3 m de profundidad, con una capacidad de 1.050 m³; una balsa de purines (balsa Número 2), impermeabilizada con lámina, de 605 m² de superficie y 3 m de profundidad, con una capacidad de 1.050 m³; una fosa de cadáveres a base de muros y solera de hormigón, con unas dimensiones interiores de 2,97 x 2,94 x 3,30 m y una capacidad de 28,81 m³; una balsa de agua de 1.240 m³ de capacidad, impermeabilizada con lámina y vallada perimetralmente y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas consisten en: tres naves de cebo (Número 3, Número 4 y Número 5) de dimensiones 72,40 x 14,40 m; una nave de cebo Número 6 de dimensiones 60,40 x 14,40 m; una nave de cebo Número 7 de dimensiones 36,40 x 14,40 m; dos casetas de instalaciones de dimensiones 5 x 4 m, cada una; una balsa de purines (balsa Número 3), impermeabilizada con hormigón, con una superficie de 654 m², 3 m de profundidad y una capacidad de 1.566 m³; una balsa de purines (balsa Número 4), impermeabilizada con hormigón, con una superficie de 657 m², 3 m de profundidad y una capacidad de 1.572 m³ además de la ampliación de vallado perimetral que albergue todas las instalaciones.

La presente autorización se otorga con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191217021

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para la instalación de fabricación y pintado de asientos para automóviles, ubicada en el término municipal de Alagón (Zaragoza), titularidad actual de Adient Automotive S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02.2018/8751).

Con fecha 4 de febrero de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 17 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para la instalación de fabricación y pintado de asientos para automóviles, promovida por Johnson Alagón, S.A.U., en el término municipal de Alagón (Zaragoza) (Expediente INAGA 500301/02.2012/4128).

Con fecha 21 de diciembre de 2016, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 10 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para la instalación de fabricación y pintado de asientos para automóviles, promovida por Johnson Controls Alagón, S.A.U., en el término municipal de Alagón (Zaragoza) (Expediente INAGA 500301/02.2015/12034).

Por Resolución de 17 de febrero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de la titularidad de la autorización ambiental integrada de la instalación existente de fabricación y pintado de asientos para automóvil, en el término municipal de Alagón (Zaragoza) a favor de Adient Automotive, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02.2016/10049).

Por Resolución de 15 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, revisada por Resolución de 28 de agosto de 2018, se considera no sustancial la modificación prevista consiste en implantar un proceso auxiliar de pegado de moqueta en algunos modelos de respaldos de asientos que así lo necesitan. El proceso estará automatizado con un robot y consumirá 324 t de nuevas materias primas, entre moqueta y pegamento. Por otro lado, se dejará de utilizar gasoil en las 4 calderas de calefacción que aún usaban este combustible, pasando a utilizar gas natural todos los focos de combustión existentes, que ascienden a 16. Finalmente, se reorganizará la ubicación de la maquinaria de soldadura debido a la entrada de nuevos proyectos, y, aunque se deberán dar de baja algunos focos y de alta otros, el número de focos de soldadura no variará (32 focos en total) (Expediente INAGA 500301/02.2017/11066).

Por Resolución de 21 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consiste en construir tres carpas provisionales para almacenamiento de materiales diversos, a ubicar en la parcela colindante a la instalación la cual se va a acondicionar y en la que existe también una nave de 1600 m² que también se va a usar para el mismo fin (Expediente INAGA 500301/02.2018/2769).

Con fecha 6 de agosto de 2018, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nota interna del Servicio de Control Ambiental por la que remite documentación presentada por Adient Automotive, S.L.U. relativa a la baja en su autorización de los focos número 27, 37, 49, 53, 57, 58, 61, 65, 82, 83, 87 y 93, por desmantelamiento de los mismos. Se adjunta asimismo un informe del mismo Servicio de Control sobre la inspección realizada el 27 de junio de 2018 a las instalaciones de la empresa en la que se comprobó que dichos focos ya habían sido desmantelados, y en consecuencia se solicita se tramite expediente de modificación puntual de su autorización. Con fechas 19 de julio de 2019 y 4 de octubre de 2019, la empresa presenta documentación complementaria tras requerimientos realizados por este Instituto, en relación con el alta de 10 nuevos focos de emisión a la atmósfera.

La modificación prevista ya fue considerada como no sustancial en el expediente INAGA 500301/02.2017/11066, y consiste en la sustitución de varios focos de soldadura por otros nuevos, reaprovechando las chimeneas de salida existentes, en la incorporación de las materias primas usadas en el nuevo proceso auxiliar de pegado de moqueta y en el cambio de gasóleo a gas natural como combustible en varios equipos de calefacción.

En el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

csv: BOA20191217022

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades; el Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para la instalación de fabricación y pintado de asientos para automóviles, titularidad actual de Adient Automotive, S.L.U., en el término municipal de Alagón (Zaragoza), en el siguiente sentido:

1. En la tabla de materias primas del condicionado 1.2. Consumos, se añaden las siguientes:

Proceso	Materia prima	Consumo anual
Pegado moqueta	Moqueta	280 t
Pegado moqueta	Pegamento	44,8 t

2. Se sustituye el apartado de combustibles en el condicionado 1.2. Consumos, por el siguiente:

Combustibles.

Se prevé un consumo máximo anual de gas natural de 8.350.000 kWh/año para su uso en las calderas de calefacción de naves, las calderas de calentamiento de baños y el horno de polimerización.

3. Se sustituye el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se inscribe a Adient Automotive, S.L.U. en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, con el número de inscripción AR/IA-578, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las principales actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que desarrolla la empresa se encuentran clasificadas en el Grupo C, códigos CAPCA 03010303 “Calderas de potencia térmica nominal menor de 5 MWt y mayor o igual a 1 MWt” y 03010602 “Otros equipos de combustión no especificados anteriormente de potencia térmica nominal menor de 5 MWt y mayor o igual a 1 MWt”, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

csv: BOA20191217022

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Focos de combustión.

Focos 5, 6 y 28.

Calderas de agua caliente de las cubas de desengrase, fosfatado y predesengrase, con potencias caloríficas de 340.000 kcal/h (395 kWt) cada uno, utilizan gas natural como combustible.

Se codifican como AR578/IC07, AR578/IC03 y AR578/IC14, respectivamente.

Las chimeneas de evacuación tienen una altura de 15 m y sección de diámetro 0,3, 0,15 y 0,15 m., respectivamente.

Clasificación de cada foco según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno principalmente.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
CO	---(2)
NOX	200 mg/Nm3

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15 %.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Focos 18-20, 22, 45-47, 60, 68, 69 y 88-90.

Generadores de aire caliente para calefacción.

Equipos de combustión para la generación de aire caliente para calefacción, todos ellos con una potencia calorífica individual de 300.000 kcal/h, equivalentes a 349 kWt, que utilizan gas natural como combustible. Se enumeran en la siguiente tabla:

Foco	Denominación	Codificación foco	Altura chimenea (m)	Diámetro chimenea (m)
18	Generador de aire caliente para calefacción Muelles (Nº 10)	AR578/IC08	15	0,3
19	Generador de aire caliente para calefacción Prensas	AR578/IC09	15	0,3
20	Generador de aire caliente para calefacción Descarga (montaje nº 2)	AR578/IC10	15	0,3
22	Generador de aire caliente para calefacción P1X	AR578/IC12	15	0,3
45	Generador de aire caliente para calefacción Muelles	AR578/IC15	15	0,3
46	Generador de aire caliente para calefacción Montaje 1	AR578/IC16	15	0,3
47	Generador de aire caliente para calefacción Descarga gasoil	AR578/IC17	15	0,3
60	Generador de aire caliente para calefacción A023	AR578/IC18	15	0,3
68	Generador de aire caliente para calefacción Montaje X95	AR578/IC19	10	0,3
69	Generador de aire caliente para calefacción Prensa 14 y 15	AR578/IC20	15	0,3
88	Generador de aire caliente para calefacción matricería	AR578/IC21	15	0,3
89	Generador de aire caliente para calefacción X95 escalera a tejado	AR578/IC22	15	0,3
90	Generador de aire caliente para calefacción X95	AR578/IC23	15	0,3

csv: BOA20191217022

Clasificación de cada foco según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Código 03010604, sin grupo asignado al tratarse de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
CO	---(2)
NOX	200 mg/Nm3

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15 %.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Focos de proceso.

Focos 15, 24, 26, 52, 54, 62, 72, 74-81, 84-86, 91, 92 y 94-103.

Extracciones cabinas de soldadura.

Existen varios focos de cabinas de soldadura con emisiones de contaminantes sistemáticas, que se enumeran en la siguiente tabla.

Además existe otro foco de soldadura (número 56, codificado como AR578/PI27) con emisión no sistemática según la definición del artículo 2 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que se utiliza esporádicamente en el taller de mantenimiento de la empresa.

csv: BOA20191217022

Foco	Denominación	Codificación foco	Altura chimenea (m)	Diámetro chimenea (m)
15	Extracción cabina de soldadura 15	AR578/PI08	15	0,5
24	Extracción cabina de soldadura 24	AR578/PI11	10	0,4
26	Extracción cabina de soldadura 26	AR578/PI13	10	0,5
52	Extracción cabina de soldadura 52	AR578/PI23	10	0,7
54	Extracción cabina de soldadura 54	AR578/PI25	10	0,7
62	Extracción cabina de soldadura 62	AR578/PI31	10	0,7
72	Extracción cabina de soldadura 72	AR578/PI33	10	0,5
74	Extracción cabina de soldadura 74	AR578/PI35	10	0,3
75	Extracción cabina de soldadura 75	AR578/PI36	10	0,5
76	Extracción cabina de soldadura 76	AR578/PI37	10	0,5
77	Extracción cabina de soldadura 77	AR578/PI38	10	0,5
78	Extracción cabina de soldadura 78	AR578/PI39	10	0,5
79	Extracción cabina de soldadura 79	AR578/PI40	10	0,7
80	Extracción cabina de soldadura 80	AR578/PI41	10	0,7
81	Extracción cabina de soldadura 81	AR578/PI42	10	0,5
84	Extracción cabina de soldadura 84	AR578/PI45	10	0,5
85	Extracción cabina de soldadura 85	AR578/PI46	10	0,5
86	Extracción cabina de soldadura 86	AR578/PI47	10	0,5
91	Extracción cabina de soldadura 91	AR578/PI49	10	0,5
92	Extracción cabina de soldadura 92	AR578/PI50	10	0,3
94	Extracción cabina de soldadura 94	AR578/PI52	10	0,5
95	Extracción cabina de soldadura 95	AR578/PI53	10	0,5
96	Extracción cabina de soldadura 96	AR578/PI54	10	0,7
97	Extracción cabina de soldadura 97	AR578/PI55	10	0,7
98	Extracción cabina de soldadura 98	AR578/PI56	10	0,5
99	Extracción cabina de soldadura 99	AR578/PI57	10	0,5
100	Extracción cabina de soldadura 100	AR578/PI58	10	0,3
101	Extracción cabina de soldadura 101	AR578/PI59	10	0,3
102	Extracción cabina de soldadura 102	AR578/PI60	10	0,5
103	Extracción cabina de soldadura 103	AR578/PI61	10	0,3

csv: BOA20191217022

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04020803.

Se contempla la emisión de óxidos de azufre, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO2	100 mg/Nm³
CO	30 mg/Nm3
NOX	100 mg/Nm3

Foco 66.

Evacuación de gases del horno de polimerizado de pintura de cataforesis de 518.400 kcal/h (603 kWt) de potencia calorífica máxima, utiliza gas natural como combustible.

Este foco se codifica como AR578/PI15.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y sección de diámetro 0,35 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 06010803.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles (COV).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	250 mg/Nm3
NOX	200 mg/Nm3
COV	100 mgC/Nm³

Foco 67.

Cuba de cataforesis con monobutil éter del etilén glicol (cuba confinada con sistema de extracción de vapores).

Este foco se codifica como AR578/PI16.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y sección de diámetro 0,4 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 06010803.

Se contempla la emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV).

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV	100 mgC/Nm³

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes antes de la entrada

csv: BOA20191217022

en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, no deberán adaptarse siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. En particular, los nuevos focos numerados entre 94 y 103 tienen la consideración de existentes al haberse reaprovechado los conductos de salida de instalaciones similares ya desmanteladas.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos de la instalación clasificados en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

Los focos sin grupo asignado, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE), serán inspeccionados según lo establecido en el citado Reglamento.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

csv: BOA20191217022

- Número de identificación del foco.
- Fecha de alta y baja del foco.
- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
- Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.
- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.
- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Adient Automotive, S.L.U. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año Adient Automotive, S.L.U. deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

C. Emisiones y control de COV.

Se inscribe a Adient Automotive, S.L.U. en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en la Disposición segunda del Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con el número de inscripción AR/COV(Z)-11.

La actividad desarrollada por la empresa se encuentra incluida en el epígrafe 2b) del anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, y en el epígrafe 8 de su anexo II-Umbral de consumo entre 5-15 t/año de disolventes, en concreto, el consumo de disolvente en la instalación asciende a 12,187 T /año. Además, en dicha instalación no se utilizan sustancias o mezclas con contenido en compuestos orgánicos volátiles que tengan asignadas las indicaciones de peligro H340, H341, H350, H350i, H351, H360D o H360F, por lo que es aplicable el régimen general establecido en el Real Decreto 117/2003.

La inscripción se practica para la cuba de cataforesis y para el horno de polimerizado, siendo la actividad la de recubrimiento con pintura de materiales metálicos.

La empresa deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles. En particular deberá cumplir con los valores límites de emisión en los gases residuales para los focos número 66 y 67 (actividades de secado y recubrimiento llevadas a cabo en condiciones confinadas) que se señalan en el apartado A de este anexo, y con los valores de emisión difusa establecidos para la actividad en el anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, que no superarán el 25% de los disolventes que entran para dar servicio a la planta.

Antes del 1 de marzo de cada año, la empresa deberá presentar ante el Servicio de Control un informe, cuya elaboración se realizará mediante la intervención de un organismo de control acreditado, que contenga los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

El control del cumplimiento de los valores límite de emisión de compuestos orgánicos volátiles en gases residuales se realizará mediante mediciones periódicas, con al menos tres lecturas en cada ejercicio de medición; se realizará al menos una medición anual en los focos correspondientes a las actividades de recubrimiento (foco número 67), mientras que para el foco de secado (foco número 66), deberá realizarse al menos una vez cada cinco años.

csv: BOA20191217022

El control del cumplimiento de los valores de emisión difusa se realizará a través de un Plan de Gestión de Disolventes, realizado según la metodología establecida en el anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

Asimismo la empresa queda obligada a proporcionar la información que le sea expresamente requerida por el Departamento competente en materia de medio ambiente. El incumplimiento del deber de información por parte de la empresa o la comprobación por el órgano ambiental de la falsedad de los datos aportados dará lugar a la baja de oficio en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles, con independencia de las sanciones que pudieran derivarse de tales hechos.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Resolución de 18 de noviembre de 2019, del Director del INAGA), Ángel García Córdoba.

csv: BOA20191217022

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LLEIDA

EDICTO del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida, relativo a procedimiento ordinario 608/2019.

María Itziar Valero Solano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Social número 1 de Lleida.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Montsat Logística S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior Resolución por medio de este edicto.

La Resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Montsat Logística S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la Resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o Decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Lleida, 9 de diciembre de 2019.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Itziar Valero Solano.

csv: BOA20191217023

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.
3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.947	ESTACIÓN DE SERVICIO TARAZONA. Zoilo Ríos, S.A. Tarazona (Zaragoza).
4.948	SANCHO ASENSIO, S.L. Sancho Asensio, S.L. Illueca (Zaragoza).
4.949	PELUQUERÍA INNOVA. Milagros Martínez Aguilar. Teruel.

csv: BOA20191217024

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo al emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario número 659/2019 seguido ante la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2, en el recurso número 659/2019, interpuesto por D. José Roberto Burgos Tella contra Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, de 20 de junio de 2019, expte. Z180002, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 25 de septiembre de 2018, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el proyecto de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria subperímetro huerta de Gelsa (Zaragoza), y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a todos los interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandados ante dicha Sala. El plazo para ello será de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2019.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20191217025

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Santiago Javier Bernal Ruiz, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Santiago Javier Bernal Ruiz.
Número de asistentes: máximo 18 alumnos.
Lugar de celebración, código curso, fechas, y horarios:

Lugar de celebración: Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, C/Miguel Servet 177, 50013 Zaragoza. Camping Zaragoza, c/ San Juan Bautista de la Salle, s/n, 50012 Zaragoza.

Código del curso: BAAD 002/2019.
Fechas: del 7 de enero de 2020 al 30 de abril de 2020 con la siguiente distribución:
- Lunes, martes, miércoles y jueves en horario de 16:00 a 19:00, excepto los días 29 de enero, 5 de marzo, 23 de abril, 29 de abril, y el periodo del 3 de abril a 13 de abril de 2020 correspondiente a Semana Santa que serán no lectivos.
- Los días 11 de enero de 2020, 1 y 22 de febrero de 2020 y 14 de marzo de 2020 en horario de 10:00 a 14:00 h y 16:00 a 20:00 h.
- Los días 12 y 13 de febrero de 2020 en horario de 16:00 a 20:00.
- Trabajo personal del alumno tutorizado: de 17 de marzo al 28 de junio de 2018. Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes en horario de 16:00 a 19:00h.
- Exposición de trabajo final del alumno: los días 27 y 28 de abril de 2020 en horario de 16:00 a 19:00h.
- Cierre del curso y entrega de diplomas: 30 de abril de 2020. Horario de 17:00 a 19:00 h.

Duración: 210 horas lectivas.
Precio: 2.490 euros.
Participantes: dirigido a personas interesadas en la formación como educadores caninos.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de capacitación de adiestrador canino. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen y se acreditará con la expedición del carné de cuidador y manipulador de animales por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sistema de evaluación: existirá un control de firmas de asistencia de los participantes. Se valorará la participación y los trabajos realizados. La parte teórica se evaluará mediante un cuestionario de 20 preguntas. La parte práctica seguirá un sistema de evaluación continua en cada una de las disciplinas impartidas y demostración práctica. La parte de modificación de conducta se evaluará a través de la realización de un trabajo personal del alumno tutorizado por un profesor.
Solicitudes: dirigidas a Santiago Javier Bernal Ruiz a través de correo a edcuaadiestra@gmail.com. Teléfono 638957675.
Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el 6 de enero de 2020.
Coordinadores: Santiago Javier Bernal Ruiz.

Programa:
Programa del módulo general (duración mínima 10 horas).
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

csv: BOA20191217026

Programa: módulo actividades específicas.

1. Contenido teórico (duración mínima 20 horas).

1.1. Etología y adiestramiento canino.

1.2. Legislación básica. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y el Real Decreto287/2002, de 22 de marzo. Ley 11/2003, de 19 de marzo y Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos Zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Razas caninas. Desarrollo de la conducta y comunicación.

1.4. Fisiología y genética de la conducta. Conducta alimentaria, sexual, maternal y social.

1.5. Principios de aprendizaje. Técnicas de adiestramiento y de modificación de la conducta.

1.6. Agresividad canina y otros problemas de comportamiento. Educación canina.

1.7. Bienestar animal. Alojamiento y manejo de perros, situación de estrés y comportamiento estereotipados.

1.8. Medidas de prevención y de seguridad. Aspectos legales del adiestramiento.

2. Contenido práctico (duración mínima de 180 horas): obediencia básica y avanzada. Modificación de conductas. Perros de utilidad, de asistencia y de terapia. Deporte y caninos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20191217026

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Adiestrador de animales de compañía y potencialmente peligrosos:
_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de "Bienestar Animal en animales de compañía y potencialmente peligrosos con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20191217026

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en Zaragoza, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: Salón de actos del ICOVZ, Parque Roma, bloque I-7 bajos, 50010 Zaragoza.
Código del curso: BANZ-010/2019.
Fechas: 21 de enero y 23 de enero de 2020.
Horario: De 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: Dirigidas a: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, Parque Roma, bloque I-7, bajos, 50010 Zaragoza. Teléfono. 976318533, e-mail formacion@veterinarioszaragoza.org. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.
1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20191217027

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20191217027

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec S.L.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: Cárnicas Cinco Villas, polígono industrial Valdeferrín, 8, parcelas 7-12, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Código del curso: BAM-020/2019.
Fechas: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2020.
Horario: De 14:00 a 16:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45 -50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o por email a la dirección: info@inpformacion.com. Teléfono: 976662817. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.
3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.
4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.
5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

csv: BOA20191217028

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20191217028

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

“Bienestar animal en Matadero” con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20191217028

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec S.L.
Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Cárnicas Cinco Villas, polígono industrial Valdeferrín, 8, parcelas 7-12, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Código del curso: BAM-019/2019.
Fechas: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2020.
Horario: De 11:30 a 13:30 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45 -50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o por email a la dirección: info@inpformacion.com. Teléfono: 976662817. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.
3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.
4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

csv: BOA20191217029

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20191217029

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

“Bienestar animal en Matadero” con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20191217029

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Sanidad por el que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica.

Mediante Orden de 23 de octubre de 2019, de la Consejera de Sanidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se acordó inicio del proyecto de elaboración de un proyecto de Orden por el que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica, en cumplimiento de lo previsto en la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero y de la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, que modifican el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre y establecen un plazo de adaptación de las carteras de servicios de las Comunidades Autónomas de 6 meses desde su entrada en vigor.

En virtud de lo señalado, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, resuelve:

Primero.— De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, someter a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Sanidad por el que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Segundo.— Dar audiencia en relación con el citado proyecto de Orden a las entidades y asociaciones representativas de intereses colectivos socio sanitarios relacionados con esta normativa y cuya existencia consta a la Administración, por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El texto del proyecto de Orden estará disponible para su consulta en la página web de la trasparencia del Gobierno de Aragón y también podrá examinarse, en días hábiles, en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, número 36, Zaragoza) y en los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad de Zaragoza (paseo M.ª Agustin,16), Huesca (calle San Jorge, 65) y Teruel (calle tres de abril,1).

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, pudiendo ser presentadas en su sede social (Vía Universitas, 36, de Zaragoza) o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.— El Director General de Asistencia Sanitaria, José M.ª Abad Díez.

csv: BOA20191217030

ANEXO. REGISTRO DE OFICINAS.

Departamento de Sanidad, Vía Universitas, nº 36, Zaragoza.

Servicio de Información y Documentación Administrativa. Paseo María Agustín nº 36, Zaragoza.

Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca, Plaza Cervantes nº 1, Huesca.

Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, C/ San Francisco nº 1, Teruel.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, C/ San Bartolomé Esteban, nº 58, Alcañiz.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, C/ Melchor de Luzón nº 6, Calamocha.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, C/ Amparados nº 2, Calatayud.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, C/ Mediavilla, nº 27, Ejea de los Caballeros.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca. Avenida Levante nº 10, Jaca.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona. Avenida La Paz, nº 29, Tarazona.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Fraga. C/ San Quintín,1-3, Fraga.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro. C/ Conde, s/n. Barbastro.

csv: BOA20191217030